Se suscribe en Madrid

En el despacho de suscricion, calle de la Montera, N° 36.

En las Provincias

En las Administraciones de Correos.

El Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Precio de Suscricion.

Para Madrid, las Provincias y el Estranjero, *franco de porte.*

Por un mes .... 30 rs. vn
tres meses 85
seis meses 160
un año 320

Nº 70. MADRID, SABADO 9 DE ENERO, 1836. *PRECIO DIEZ CUARTOS.*

ESTRACTO DE PERIODICOS NACIONALES.

(Del *Boletin oficial de Vizcaya.*)

Parece que las trincaduras que hace dias permanecian en esta ria, salieron el 30 del mes pasado para Guetaria llevando á aquella guarnicion un refuerzo de dos compañías del regimiento 4.° de ligeros que se halla en esta villa. Nada se puede decir de positivo sobre los pormenores del sitio puesto por los facciosos á Guetaria; solo sabemos en globo que atacada por cuatro batallones con varias piezas de artillería de grueso calibre y un mortero, la guarnicion se ha defendido con heroismo, negándose á escuchar las proposiciones en los rebeldes, que han sido rechazados con mucha pérdida en la brecha que se atrevieron á atacar. El pueblo ha sido destruido en gran parte, pero la pérdida de la guarnicion ha sido insignificante. Se asegura que los facciosos se han visto precisados á levantar el sitio.

El producto del baile dado en este teatro el 24 de noviembre del año último á beneficio de la defensa de la libertad, ha sido entregado por los propietarios de aquel edificio al Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa para que lo dedique al alivio de las obligaciones que ha contraido por aquel objeto.

(Del *Boletin oficial de Logroño.*)

COMANDANCIA GENERAL DE AMBAS RIOJAS.

En esta comandancia general se ha recibido la comunicacion siguiente: Gobierno militar de la Guardia. Con noticia que tuve esta mañana de que dos compañías del segundo batallon faccioso de Alava habian pasado el puerto, y bajado de Cripan, dispuse que parte de esta guarnicion los atacase de frente, mientras otra parte de nuestra tropa faldeaba la montaña y cortaba su retirada. Mis deseos y los de los valientes que tengo la dicha de mandar no han sido satisfechos, porque el enemigo precipitó su retirada hasta que tomó una buena posicion, desde la cual hizo mucho ruido con descargas por cuartas de compañía, sin causarnos el menor daño, no debiendo probablemente haberlo tenido ellos, porque solo ha disparado unos cuantos tiros nuestra guerrilla, que despues abanzó á la bayoneta, á cuyo amago volaron los facciosos hácia el puerto de Bernedo, del que fueron lanzados á la parte opuesta. Creo oportuno manifestar á V. S. por si se sirve noticiarlo al público y evitar sorpresas á los particulares, que este batallon faccioso trae capote gris y pantalon de los que introdugeron últimamente, y que siendo este el mismo uniforme que usa el batallon de mi mando, no será estraño produzca algun sensible engaño para los transeuntes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Laguardia 23 de diciembre de 1835.—Modesto de la Torre.—Sr. Comandante general de ambas Riojas.

(Del *Boletin oficial de Zamora.*)

El dia 3 del corriente ha llegado á esta ciudad la tercera columna del ejército auxiliar portugues, tan bien organizada y con tanto entusiasmo como la anterior. La artillería es mas numerosa. La primera ha avanzado hácia Valladolid, y se dice si esta la seguirá en breve. Aguerridos como son todos los soldados, y á las órdenes de oficiales todos entusiastas por la libertad, es indudable que darán un impulso fuerte al buen estado que presenta ya la guerra del Norte.

(Del *Boletin oficial de Alava.*)

El baron de Latour, que hizo la espedicion de Cataluña con Guergué, ha venido tan escarmentado y desesperanzado, que no quiere ya seguir sirviendo la causa del pretendiente, y se ha retirado á Francia presentándose en Bayona el dia 12 de diciembre último escoltado por jendarmes, y ha sido internado con la misma escolta.

Ayer por la mañana todas las tropas de la legion auxiliar británica, algunos batallones de las nuestras con siete escuadrones y una batería montada, salieron por el camino de Salvatierra, con objeto, al parecer, de hacer una demostracion sobre Guevara, ó un reconocimiento. El ministro de la Guerra, los generales Córdoba y Ewans, siguieron este movimiento con un numeroso acompañamiento. Al mediodia se oyó un pequeño tiroteo, que se trabó por el batallon de chapelgorris, con otros dos ó tres de facciosos que se dejaron ver en las inmediaciones del pueblo de Arbulo á legua y media de esta ciudad, y una de Guevara, sin que ocurriese mas novedad hasta las tres de la tarde que regresaron las tropas á sus respectivos acantonamientos, dejando una brigada en los pueblos de Ilarraza y Matauco, donde permanece apoyada de otras tropas situadas en los pueblos inmediatos. Se asegura que esta brigada se ocupa en fortificar los pueblos de Ilarraza y Elorriaga, situados en la carretera de Salvatierra, este á media legua, y aquel á una de distancia de esta ciudad.

Tres compañías de zapadores entraron ayer tarde en esta ciudad, conduciendo una porcion considerable de herramientas peculiares de sus trabajos, y siete piezas de artillería de grueso calibre con su correspondiente cureñaje, que nos prometemos y deseamos mucho ver colocadas muy pronto en el alto de las Neveras de Salvatierra, mal que les pese á los nuevos habitantes del antiquísimo y ruinoso castillo de Guevara.

(Del *Boletin Oficial de Oviedo.*)

De 3600 quintos que han correspondido á esta provincia, 200 han redimido su suerte, 1200 estan ya en Valladolid, y los restantes en el depósito de esta ciudad llenos de entusiasmo aprendiendo los giros. Entretanto nuestro batallon de seguridad y la Guardia Nacional destrozan los facciosos de Buron en el vecino reino de Galicia, el provincial se distingue honrosamente en S. Sebastian y Behovia por su escelente comportamiento; y las contribuciones se cubren con una religiosidad admirable. Esto es lo que hacen los asturianos por la causa de la libertad y de Isabel ii. ¡ Bien pueden engreirse con justicia!

Los paisanos de las jurisdicciones de Villamea y Riotorto, pertenecientes á los partidos de Rivadeo y Mondoñedo (Galicia), han destrozado la gavilla de facciosos que hace dias habian herido al escribano Bermudez, de la vega de Rivadeo, cogiendo 4 prisioneros é hiriendo 2 de aquellos foragidos.

Continúan los frios en toda la provincia. Una parte de la ria de Avilés se ha helado, hasta el punto de que los muchachos corrian estos últimos dias sobre el hielo con la mayor seguridad. Las personas mas ancianas del pueblo no alcanzan memoria de que se haya verificado semejante cosa en ningun otro invierno.

(Del *Diario de Zaragoza.*)

Tenencia de rey. — *Orden de la plaza del 4 de enero de* 1836. — La tropa del primer batallon de fusileros, Francos de Aragon, y del 2.°, tambien de Francos, que deben marchar para Alcañiz, estarán prontos para salir el dia 7 del corriente, todos ellos á las órdenes del 2.° comandante del mencionado 2.° batallon Franco, haciendo su marcha por donde se le ha prevenido; advirtiendo que deben salir con los mismos, todos los señores oficiales que esten aqui detenidos y pertenezcan á los cuerpos que esten en el bajo Aragon, y en la columna del general Palarea. De órden del Excmo. Sr. capitan general. — Uclés.

Los perros contrabandistas caninos. Es muy particular el modo de hacer en Francia el contrabando por medio de perros. Cogen uno de mediana estatura, le alimentan y tratan bien en el lugar mas á propósito del territorio francés, y le llevan despues á la frontera belga, donde le apalean bien, teniéndole sin comer uno ó dos dias. Le forran despues en una piel de otro perro mas grande, y el hueco que hay entre ambas le llenan de encajes finos, damascos, paño fino de Verviers, tabaco en cigarros &c. El perro, hambriento, apaleado y cargado, se escapa á donde ha sido acariciado y alimentado, y por lo regular burla la vigilancia de los empleados en el resguardo, aunque por los partes oficiales publicados por el gobierno francés se dice que mueren á fusilazos uno por cada setenta de los empleados en este tráfico. Sin embargo, se asegura que aun cuando se matase uno por cada veinte y se les cogiese la carga, aun quedaba á los contrabandistas bastante aliciente para seguir en esta clase de contrabando.

Un violín de aire. Un ingenioso instrumento nuevamente inventado ha presentado hace poco Mr. Isoard á la academia de ciencias de Paris. Se parece á un violin comun, con las cuerdas estendidas entre dos hojas de madera ó metal; por un lado hace vibrar la cuerda una corriente de aire, mientras el que toca la oprime por el otro lado, acortándola por medio de la presion del dedo. En la realidad las cuerdas de este instrumento suenan heridas de las corrientes de aire, del mismo modo que las de los violines comunes por el roce del arco. Los sonidos varían entre los de la corneta francesa y el bajon.

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES

Sesion del dia 8 de enero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OBISPO VALLEJO.

Se abrió á las doce y media.

El Sr. marqués de MIRAFLORES leyó el acta de la anterior, que fue aprobada sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: El señor secretario de la comision nombrada para examinar el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre el voto de confianza, se servirá pasar á la tribuna á leer su dictámen.

El Sr. conde del MONTIJO pasó en efecto á ella y leyó el referido dictámen, que es como sigue: Ilustres próceres: La comision especial nombrada para examinar el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre el voto de confianza, pedido por él mismo para el año de 1836, se ha dedicado al desempeño de tan importante encargo con la celeridad que exije por su naturaleza; y para fijar su dictámen con mayor seguridad, ha creido conveniente conferenciar con el señor secretario del Despacho de Hacienda, Presidente del Consejo de Ministros, cuyas esplicaciones han aclarado algunos puntos que habian llamado principalmente la atencion.

Cualesquiera que sean las causas que por una combinacion de imprevistos sucesos nos han conducido al estado en que nos hallamos, la comision como la nacion entera, reconoce que es urgentísimo destruir y esterminar la faccion que suscitó y todavía prolonga la guerra civil, consolidar el trono de Isabel ii, y afianzar la libertad, y que no debe perdonarse medio alguno que conduzca á ello.

Objetos tan importantes y preciosos solo pueden conseguirse facilitando al gobierno prontos y eficaces recursos pecuniarios para cubrir sus obligaciones corrientes, y que la fuerza estraordinaria que su celo y actividad, robustecida con la union de los poderes del Estado, han reunido en tan breve tiempo pueda entrar inmediatamente en campaña. La menor dilacion en esta parte produciria efectos funestos, é inutilizaria sus esfuerzos. Para obtener aquellos, es necesaria la recaudacion á lo menos de las rentas, impuestos y contribuciones establecidas; y no habiendo podido formar el gobierno detenidamente los presupuestos de gastos é ingresos, cuya presentacion y exámen debia preceder para seguir percibiéndolos en este año, ni ocuparse en los arreglos convenientes de la hacienda pública, por las circunstancias estraordinarias de la nacion, cuyos males ha procurado contener, la ley imperiosa de la necesidad y de la urjencia, aconseja, que á fin de que no se entorpezca el servicio, se acceda á su demanda, y se le conceda la correspondiente autorizacion para que continúe recaudando lo señalado en la ley de 26 de mayo último, con las condiciones y reservas espresadas en el proyecto sometido á la deliberacion del Estamento.

No considerándose suficientes las espresadas rentas, contribuciones é impuestos para cubrir todos los gastos estraordinarios que exige el mantenimiento y sosten de la numerosa fuerza armada que está ya reunida, las mismas causas requieren que se le autorice igualmente para que pueda proporcionarse los recursos y medios necesarios para estas atenciones. Todo exámen por las Córtes de proyectos, planes y propuestas sobre el particular, sería por su naturaleza detenido y largo, y lo sería mas su realizacion si alguno fuese aprobado. La prontitud en adquirir dichos recursos es lo que mas reclama la proximidad de la época en que debe abrirse la campaña vigorosa y decisiva que ha de restituir á la nacion la tranquilidad deseada. Asi que, cuando el gobierno presenta esperanzas de encontrarlos, no se reputará imprudencia en tan apurada situacion confiarse á su celo, patriotismo y discrecion, en la firme creencia de que cumplirá sus promesas de no buscarlos en nuevos empréstitos, ni en la distraccion de los bienes del Estado, destinados ó que en adelante se destinen á la consolidacion ó amortizacion de la deuda pública.

Doloroso es que las Córtes, cediendo á la fatalidad de las circunstancias, se abstengan por esta vez del ejercicio de una de sus mas importantes prerrogativas; pero les queda reservada su censura en la primera legislatura sobre el uso que hubiese hecho el gobierno de tales facultades estraordinarias; y la ley de responsabilidad ministerial será una garantía mas para que no abuse de ellas.

La gravedad de estas consideraciones, y la de lo peligroso que seria en las circunstancias actuales la menor divergencia de opiniones entre los poderes del Estado en punto tan capital, obligan á la comision á proponer que el Estamento se sirva conceder al gobierno el voto de confianza que pide, adoptando en todas sus partes el proyecto de ley que le fue presentado.

Palacio del Estamento 7 de enero de 1836.—El duque de Bailen.—El conde del Montijo.—El marqués de Albaida.—Antonio, arzobispo electo de Valencia.—El conde de Ofalia.—Antonio Martinez.—Antonio Cano Manuel.—El conde de Santa Coloma.—Jacobo María de Parga, secretario.

Luego que se concluyó la lectura el Sr. PRESIDENTE dijo que en el momento que estuviese impreso este dictámen, se imprimiria y repartiria, señaló el lunes próximo á las doce para la discusion; y levantó la sesion á la una.

ESTAMENTO DE Sres. PROCURADORES.

Sesion del dia 8 de enero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á las doce y media, estando en el banco de señores ministros el de la Gobernacion del Reino.

Leida el acta de la sesion anterior por el señor secretario Cortés, quedó aprobada sin discusion.

El Sr. secretario ONIS dió cuenta de un oficio del señor secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, al que acompañaba seis ejemplares de la Real órden espedida por el ministerio de su cargo, sobre medidas para proporcionar medios á los establecimientos de instruccion primaria. El Estamento quedó enterado, y se mandó archivar.

El señor ministro de la GOBERNACION del REINO: El gobierno, usando de las facultades que le estan concedidas, presentó al Estamento el proyecto de ley que pasó al exámen de una comision nombrada al efecto. Esta comision ha introducido varias modificaciones ó variaciones, á las cuales el gobierno se adherirá, ó no se adherirá, segun lo que arroje de sí la discusion; pero advierte de antemano, que la cuestion que nos va á ocupar no es una cuestion de sistema político, que no es una cuestion ministerial.

Acto contínuo el Sr. Secretario POLO y MONGE, leyó la lista de los señores que tenian pedida la palabra, que fueron en pro los señores: Puche, Quintana, Llerena, Alvarez Pestaña, Sampons, Alcalá Zamora: en contra los señores Martinez de la Rosa, Bendicho, Torremejia, Falces, Toreno, Diez Gonzalez, Belda, Joven de Salas, Medrano, Perpiñá, Izaga, Laborda, Camba, Santa Fé, Lecaroz y Rivaherrera.

El Sr. CABALLERO (como de la comision): La comision, al ser honrada por el Estamento con el cargo que se le sometió, se ḡ visto en la posicion mas delicada en que se ha encontrado comision alguna. El gobierno al leer en el Estamento el proyecto que la ha ocupado, manifestó que deseaba que en su discusion hubiese la mayor amplitud y libertad; y ahora acabamos tambien de oir la ligera indicacion del señor Secretario del Despacho de la Gobernacien del Reino, manifestando las mismas dudas y declarando que la discusion ha de ser la que decida de la ley; por consiguiente la comision pide que se miren con la mayor consideracion sus tareas, pues saben muy bien los señores que ocupan esos bancos el estado en que se hallarian si estuviesen en este que la comision ahora puede llamar de la *paciencia.*

La comision no entrará ahora á hacer una relacion minuciosa de las pequeñas variaciones que ha hecho en el proyecto presentado por el gobierno, tales son las que introduce en la manera de justificar la aptitud necesaria para ser elector, la esclusion de los cesantes, y otras que no tocan en los puntos cardinales de la cuestion; y se limitará á hablar de las que recaigan sobre la base de eleccion, que es lo esencial en la materia. El gobierno se inclina á preferir la eleccion directa pura, como la mas conveniente; la comision habiendo examinado la materia detenidamente, se ha decidido en su mayoría por la eleccion mista, fundada en las razones que alega. Sabido es que en España nunca se ha usado de otra clase de eleccion que la indirecta, en tiempo en que se hicieron otras elecciones fueron indirectas en cuatro grados, en las que se han verificado en virtud de la ley provisional, en virtud da la cual hemos sido nosotros convocados, hubo solamente dos grados, y ahora debemos aspirar sin duda á alguna mejora y adelanto; pero como todas las leyes tienen que acomodarse al estado moral y físico de los pueblos para que se forman, la comision ha creido que no estamos en el caso de dar un salto desde la indirecta á la directa pura, y le ha parecido mejor adoptar un medio, dejando como ha dicho, una especie de huella que nos guiase en esta nuestra dificil carrera.

Otra de las razones en que funda la comision su dictámen, es el haberse propuesto aumentar el cuerpo electoral sin desvirtuar la índole del proyecto, lo que no sucederia segun él, no solo por el número de electores, sino porque estando regularmente estos en las grandes poblaciones, y en las capitales, los pueblos se quejarian de que no se contaba con ellos para el efecto: segun aquel sistema serian muchas las provincias en que estarian los que hubiesen de tomar parte en la capital y dos ó tres poblaciones, si se esceptúa á alguno que otro como los médicos, cirujanos y abogados; los vecinos de los otros pueblos verian que no entraban á elegir los que habian de ser sus representantes. Por la mezcla de la eleccion directa con la indirecta se repara tambien mucho el derecho electoral, y es necesario tratar de que la ley lleve un carácter popular, sin que falte tampoco al fin que la ley se propone. Segun los cálculos que la comision ha echado el número total de electores será de 48000 á 49000, que á razon de uno por cada 150 no llegarán á 15000 los delegados, que es un corto número respecto de 49000; pero hay que hacer en esto la consideracion de que dejando la comision á los pueblos el que puedan presentar 15000 delegados, estos podrán ser tambien de los que tuvieren el derecho propio.

La consideracion mas poderosa que puede movernos en esta materia es la del estado de la opinion pública que por desgracia se ha manifestado de un modo inequívoco; y el Estamento no ignora que tanto por lo que se ha impreso en los papeles públicos, como por lo que se ha oido aun en las conversaciones particulares, el sistema actual de elecciones, se ha tachado de impopular, habiendo sido 456 poblaciones de la península las que han tomado parte en ellas.

No se han ocultado á la comision los principales reparos que se oponen al dictámen de la comision, y parece uno de los mas poderosos el que se hace diciendo, que ó la comision no concede nada á la base de elecciones, ó que si concede algo se espone á conceder demasiado. Señores, la comision concede bastante, sin que por eso conceda demasiado; pues en el mero hecho de conceder á los pueblos el que por cada 150 electores elijan un delegado, aun cuando esta eleccion recaiga sobre una capacidad, se conocerá que los designados por la ley reunen ademas la conformidad del voto popular, llevando un doble sello de aptitud, asi como la ley de oportunidad y conveniencia.

La comision no quiere molestar mas la atencion del Estamento, puesto que en el preámbulo de su dictámen ha espuesto ya cuanto principalmente concierne á esta materia, reservándose sin embargo el contestar á las impugnaciones que durante la discusion se le hicieron; pero no puede menos de advertir que se ha presentado muy exagerada la divergencia de opiniones que haya podido haber entre los individuos que la componen, porque escepto el Sr. marqués de Someruelos, todos los demas han convenido en la esencia, en el punto cardinal del asunto, asi que no es tanta la diversidad y ojalá que habiendo la misma conformidad en el Estamento solo disintiera la novena parte de él, de lo que los demas juzgáran conveniente. Concluyo, pues, rogando á los señores que hayan de usar de la palabra, sin que esto sea erigirme en maestro del Estamento, que se sirvan ceñirse á lo esencial de la cuestion, puesto que despues se ha de examinar por partes, para no desperdiciar un tiempo de que tanto necesitamos.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no podia sin traspasar los límites que señala el reglamento, negar la palabra á la comision; mas como esta no ha hablado del proyecto presentado por el gobierno de que hoy debe ocuparse el Estamento, da la palabra ahora al Sr. Puche, que de otro modo hubiera concedido al primero que la tiene pedida en contra.

El Sr. PUCHE: Al tomar parte en la discusion de este dia, es inútil que yo recomiende su importancia y trascendencia; basta echar una ojeada sobre los grandes resultados que pertenecen á una ley electoral, para que la que hoy se discute llame la atencion y ponga en movimiento todas nuestras luces y esperiencia. Vamos á formar una ley para una nacion que la desea y que la merece; para una nacion en que, con motivo de ella, hemos visto ventilarse las doctrinas mas interesantes y provechosas para los pueblos.

De mal agüero podrá parecer á algunos genios desconfiados y mezquinos la diversidad de opiniones observadas en esta materia. Para mí este fenómeno significa que la nacion no duerme, que conoce su destino, y que aspira á ocupar el puesto que le es dado tener entre los pueblos que estan al frente de la civilizacion y de la libertad. Otra cosa significa para mí este movimiento, esta diversidad de opiniones y sistemas; á saber: que no hay ninguna idea predominante en la nacion; que no hay ningun principio esclusivo que la obligue á seguir ciegamente un camino con preferencia á otro. Esta multitud de opiniones, y esta variedad de sistemas indican que la nacion española está en aquel momento feliz, en aquella época á propósito en que los pueblos pueden recibir de los legisladores las leyes que mejor les conduzcan á su independencia y á su prosperidad. De otra manera, es decir, si la nacion no se encontrase en la situacion que acabo de describir, ¿tendria el Estamenmento que escuchar el voto de la opinion pública, y ceñirse á él sin poder apelar á los principios del derecho público, y á aquellos otros que sirven siempre de regla cuando se trata de constituir á los pueblos?

Otro fenómeno no menos interesante me indica á mí esta diversidad de opiniones y de sistemas, es decir, que la nacion está muy avanzada en la carrera de su libertad y de su independencia; porque no de otra manera puede esplicarse la noble franqueza con que por todas partes y por tan distintos medios emite su opinion, y la libertad con que las comisiones del Estamento, los procuradores en particular, y otros órganos de la opinion se han esplicado en la materia.

Muchas son las cuestiones importantes que se hallan ligadas con una ley electoral. Todas ellas, señores, pueden ocupar al Estamento y exigir de parte de este un esfuerzo superior para llegar á resolverlas de una manera digna de él, y de una nacion á quien se trata de recrear; pero todas ellas son dependientes de una que ha de ser la que sirva de base y de punto capital; porque á proporcion que este punto sea uno ú otro con preferencia, á esa proporcion deberán ligarse los demas que han de resolverse para acabar de completar la ley. Todos estos puntos, á lo menos para mí, son muy apreciables, porque me ofrecen la ocasion de examinar el proyecto presentado por la mayoría de la comision, adoptado por el gobierno, y los proyectos de la mayoría y de la menoría de la comision del Estamento, que son las tres bases á que puede reducirse nuestra consideracion. El proyecto de la mayoría de la comision, prohijado por el gobierno, se funda en la eleccion directa; el de la minoría en la indirecta, y el de la comision del Estamento en su mayor parte, con escepcion del voto del Sr. marques de Someruelos, en la eleccion mista, como se vé en el preámbulo del dictámen de la mayoría de la comision, y en lo manifestado por el Sr. Caballero, individuo de la misma.

Cualquiera que sea la opinion del Estamento respecto á los demas puntos que estan dependientes de la base de la ley electoral, no podrán resolverse estos últimos si antes no los referimos á uno á quien tomemos por guia para proceder al exámen de la cuestion. En este supuesto, soy de dictámen que antes de entrar en la consideracion de estos puntos, es menester que nos fijemos en cuál es el proyecto que nos ha de servir de base.

Para proceder á aquel exámen yo voy á considerar el proyecto de la mayoría de la comision prohijado por el gobierno, y despues le iré comparando con los demas, respecto del punto relativo al método de eleccion. He notado, señores, que en todos estos proyectos, y generalmente en todos cuantos han emitido su voto en la materia, se ha convenido unánimemente en que la eleccion directa es la mejor, la mas propia, la mas acomodada al fin á que deben dirigirse las elecciones. Tambien es notable que cuantas producciones han aparecido en público, por medio de la prensa, todas igualmente han confesado el principio de ser la eleccion directa incontestablemente mejor y preferible á cualquiera otra. ¿Y será este, señores, un error comun, una conjuracion hecha entre todos los que han entendido en esta materia para oscurecer la verdad? ¿Qué significa esta universal coincidencia, este asentimiento público? Significa, señores, que la eleccion directa se funda en principios que no se pueden desconocer; reconoce utilidades de grande consecuencia; reconoce que, cuando se trata de regenerar una nacion, cuando se trata de echar las simientes de nuestra libertad y de la gloria nacional, todos se han acordado de aquel elemento que ha de dar la vida con principios sólidos y fijos. Porque si bien es verdad que al tiempo de resolverse otras cuestiones ha habido dudas, sin embargo cuando se ha tratado de establecer de nuevo el principio general, se ha mostrado con evidencia este asentimiento universal, asentimiento que es digno de la meditacion de todo observador.

Pero hay mas, señores; este consentimiento universal y público se funda en argumentos indestructibles y en principios de conveniencia, no solo á favor de la libertad de la nacion, sino de los otros goces que van embebidos en esta libertad: tal es la importancia que yo doy á una ley electoral.

Yo sé que cuando se trata de elejir, el mejor método es aquel por el cuál se pueda elejir lo mejor. ¿Y quién, señores, quién podrá elejir mejor que aquel que tiene conocimiento de las necesidades de los pueblos, y que tiene interés en no equivocarse? ¿Cómo podrá llamarse eleccion, ó cómo podrá suponerse que el conocimiento y todo lo demas que constituye el juicio del elector haya de poder trasmitirse? De ninguna manera. En los pueblos en que se ejerce este derecho, los que se reunen para escojer los que han de representar sus intereses, rara vez podrán delegar bien este ministerio lleno de dignidad á otros, porque ellos son los mas interesados.

En la eleccion directa hay otro beneficio, del que hablaré. Para ello es menester tener presente que las leyes establecen ciertas gradaciones, ciertas clases en la sociedad relativas á los individuos que la componen, y con proporcion á las cuales y á las circunstancias que en ellos concurren, se fijan ciertos y determinados derechos. Tengo que advertir que estas clases no son esclusivas; que de ninguna manera destruyen el nivél en la eleccion directa; al contrario, el que hoy no tiene riquezas, puede tenerlas mañana: el que carece de otras cualidades puede adquirirlas: todos pertenecen á una de las categorías legales, y esta categoría legal supone ó capacidad igual, ó igualdad de cualidades y circunstancias.

Entró el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Puche continuó:

Ahora bien, señores, ¿cuál producirá mejor resultado, la eleccion directa ó la indirecta? La contestacion es fácil. La concurrencia de mayor número de votos interesados en el acierto asegura las mayores ventajas, las mejores consecuencias á la nacion, porque el pequeño número no pertenece á otra clase, sino á la misma que concurre á la eleccion directa. Podrá decirse que los unos electores han sido elejidos por método de la eleccion directa, y que su derecho emana inmediatamente de la ley, y que los otros son el resultado de la eleccion: podrá decirse, es verdad; pero no qué tiene mas carácter ni mayores garantías para responder del éxito de la eleccion. ¿Por qué? porque los ha elejido un círculo determinado, círculo que para el nombramiento de los diputados no da el número de igualdad y preferencia, ni las cualidades de la eleccion directa. Tampoco podrá decirse que este pequeño número, en competencia con el mayor, obra por mejor derecho de representacion, y que por eso tiene mas virtud, mas enerjía é importancia: no señor; para que obrasen por mejor derecho de representacion, era preciso que todas las clases interesadas concurriesen á la eleccion; ademas, la misma comision confiesa sábiamente en su discurso preliminar "que los electores son criaturas esclusivamente de la ley." De consiguiente, cualquiera que sea el ministerio que ejerzan, y cualquiera la manera con que se presenten, ya se adopte la eleccion directa ó la indirecta, siempre la ley es la que ha concedido esos derechos segun confiesa la comision; y es corriente entre los mayores publicistas, no puede haber esa preferencia ni por el número ni por el derecho de eleccion, porque se elije dentro de un círculo limitado, ni tampoco por derecho de representacion, porque este emana inmediatamente de la ley. Hay mas: yo veo que en la eleccion directa hay un principio de progreso, que no existe en la indirecta; de progreso que ha de llevar á las sociedades hácia su mayor perfeccion. Es menester tener presente que la política y la moral han resuelto la gran cuestion del órden de las acciones, esplicándolo por el interés individual, primero y único agente de las ideas civiles políticas religiosas, y cualquier otra clase. El interés individual es el único agente que obra en las empresas humanas, y á los representantes del pueblo toca averiguar donde está aquel interés individual; aquel interés, que girando dentro de un círculo está en relacion inmediata con el interés público, que nunca puede estar en contradiccion con el de la sociedad, esto es evidente, estando en accion conocida el interés iudividual de aquellos á quienes la ley concede ó puede conceder el derecho de eleccion. Llegará un dia en que el mismo movimiento, el mismo espíritu, la misma costumbre irá atrayendo á los hombres hácia las cualidades de la ley, reduciendo la escala de los electores; irá disminuyéndose á proporcion que se disminuyan aquellos que han de servir de base para concluir despues parte de la eleccion pública. Al contrario, la eleccion indirecta todo lo hace en un dia, se estrecha dentro de un círculo, y no pasa de allí; está limitada á que unos pocos productos de elecciones anteriores vengan á ejercer el cargo de toda la sociedad: no hablo de los inconvenientes que se pueden atribuir á la eleccion indirecta, que son públicos y todos los conocemos por experiencia; quiero que los electores se presenten á ejercer su ministerio llenos de independencia: no quiero que la fuerza céntrica del gobierno ni otra alguna tengan influencia en la eleccion: quiero que obre el pueblo en toda su plenitud, es decir, aquellas clases que se juzguen oportunas para ejercer este cargo.

Me he detenido, señores, en esta cuestion algo mas de lo que la materia á mi juicio necesitaba, atendido á que veo convencidos á todos los señores procuradores de la preferencia que debe llevar la eleccion directa sobre la indirecta; pero he debido hacerlo por una consideracion sencillísima, que se funda en lo que he indicado al principio de mi discurso, á saber: si está la nacion en disposicion de recibir en esta materia cualquier mejora, puesto que el estado de la nacion no impide que se establezca hoy lo que convenga hoy y mañana, ¿cómo abandonamos tan fácilmente principios que son sólidos, principios incontestables, y que son orígen de otros principios sobre los que se funda la felicidad de la nacion? Siendo deleznable el edificio, ¿haremos una cosa para despues arruinarla? Y despues de arruinada ¿vendremos á levantar el mismo edificio y haremos la ley de eleccion directa? Pero algunas ventajas ó preferencia tendrá la eleccion indirecta sobre la directa cuando todavía se sostiene: yo no veo ninguna, señores: se dice que la nacion está mas acostumbrada á la indirecta, y cabalmente esa es la consideracion mas poderosa que yo tengo para hacer que hoy se levantase de nuevo el edificio, y no lo hagamos por la base de la eleccion indirecta. ¿Y por qué? porque si hoy nos detenemos en cosas pasadas, en costumbres, ¿qué no sucederá despues? ¿qué no sucederá, cuando se hayan arraigado estas mismas costumbres producidas por la eleccion indirecta, si alguna vez tratamos de votar el principio lejítimo de la directa? Si hoy hay trabajos y dificultades que vencer, ¿qué será mas adelante?

Por otra parte, yo no estoy en el concepto que haya la misma simpatía en España por la eleccion indirecta que por la directa, no señores. Yo veo órganos legítimos de la opinion; yo veo signos que me hacen conocer, que una de dos, ó se ha de negar la virtud que tienen estas demostraciones de la opinion, ó es preciso convenir en que el principio de España está dirijido á la eleccion directa: casi todas las provincias que se pronunciaron han abogado por ella. ¿Por qué todavía atender á algunos parciales de la eleccion indirecta?

Aqui no se trata de acceder sobre este asunto al dictámen de la comision ó al del gobierno: se trata de crear, digámoslo asi, la opinion pública con arreglo á los elementos sobre que camina el Estamento, y que vamos á resolver.

Me ocuparé ahora, aunque lijeramente, del proyecto de la comision del Estamento: yo confieso, señores, que al tomar en consideracion un asunto en el que hombres muy útiles y personas para mí del mayor respeto han dado su voto, le hubiera dado tambien, aunque mi razon me aconsejase otra cosa. Conozco la triste situacion de esta comision, que ha tenido que escojer en medio de sistemas y opiniones el producto de todos ellos, para presentarlo como resultado de su discusion al Estamento; pero sin embargo, voy á manifestar una verdad, que á mí se me presenta bajo este aspecto; tal vez para los individuos de la comision del Estamento tenga otro carácter diferente. Si la eleccion directa tiene tantas dificultades, si no está la nacion acostumbrada á ella, si no se ha verificado en España ninguna votacion, sino por medio de la indirecta, ¿á qué admitirla el Estamento? ¿La comision no ha manifestado que España no está acostumbrada mas que á la eleccion indirecta? ¿No ha manifestado que no tiene simpatías la directa? Y de admitirla, ¿á qué avanzar con todas esas dificultades que presenta, y á qué retardar el éxito, digámoslo asi, de las elecciones?

Ya conozco, señores, la comision me dirá, que ha sido preciso tener en consideracion, no solo lo que significa la eleccion indirecta, sino la opinion pronunciada á su favor; pero si está pronunciada, ¿por qué no nos hemos pronunciado en favor de todo aquello que la opinion ha dicho? Debiendo recojer fruto de todas sus tareas, y de todas las cuestiones que se han ventilado en público para presentarlas al Estamento, y sin tratar de invadir las facultades que le correspondan, digo, que podia muy bien haber conciliado los pareceres en la única ley que ha de satisfacer las exigencias, la única que mas adelante ha de producir frutos muy optimos para la nacion. Ademas, señores, ¿cómo es posible que se una un principio legítimo, llámole legítimo, porque está conforme con las leyes de la naturaleza de la política, y de la sociedad, cómo es posible conciliar dos cosas que se destruyen? La comision dice en su informe, que la parte que da á la eleccion indirecta en el proyecto, es como una gota de agua mezclada en un gran lago que ha de tomar su forma ¿A qué hacer esta distincion de principios, cuando no ha de producir efecto? Es necesario satisfacer la opinion reinante, que se ha manifestado en favor de la eleccion directa.

Los derechos, las obligaciones, y todos los demas principios de la sociedad, son cosas eventuales, son cosas que deben estar espuestas al combate de las opiniones, y de las pasiones diarias: es preciso cuando se trata de edificar ó levantar de nuevo, hacerlo sobre bases indestructibles.

Por todo lo dicho, soy de dictámen que el Estamento está en el caso de aprobar en su totalidad el proyecto del gobierno, ó únicamente sus bases de eleccion directa, para que sirviendo de guía este proyecto en la discusion de las demas cuestiones que se van á ventilar, puedan resolverse completamente, y salvar lo dicho al Estamento sobre el espíritu actual de la nacion.

El Sr MARTINEZ DE LA ROSA: Desde que en la Real convocatoria se anunció como objeto de las presentes Córtes la formacion de una ley electoral, concebí yo el designio de manifestar mi opinion en esta materia importante, de cuyo acierto estoy íntimamente persuadido que depende tal vez el que se arraigue la libertad de la nacion. A esta resolucion previa, nacida del motivo que acabo de indicar, se ha unido ahora afortunadamente el ver que podré entrar en la discusion con mas libertad y desembarazo, gracias á las esplicaciones breves, pero claras, dadas por el Sr. ministro de la Gobernacion del Reino. Si el ministerio hubiera dicho que el dictámen que presenta á discusion era cuestion de gabinete, hubiera ofrecido alguna dificultad á la franqueza con que pienso entrar en su exámen; pero no siendo asi, y habiendo manifestado el Sr. Ministro lo contrario, al paso que se sostiene en su oposicion y adopta el informe que va á servir á esta discusion de terreno, voy á entrar en ella con plena libertad, tanto mas cuanto que si me opongo al dictámen prohijado por el gobierno en ciertos puntos capitales, es precisamente porque deseo entrar mas de lleno en su sistema y principios.

El ministerio nos ha repetido varias veces, por boca del Sr. Presidente del consejo, que una de las condiciones esenciales para llevar á cabo su propósito de salvar á la nacion, es que el órden público se mantenga. Yo no estraño, señores, que tan repetidas veces se nos haya dicho esta misma frase; porque es claro que ademas del interés que tiene todo gobierno en ser el conservador y custodio del órden, las circunstancias especiales de nuestra patria hacen esta necesidad mas urjente: y es menos estraña todavía esa condicion en boca del Sr. Presidente del consejo de Ministros, que desempeñando á la vez tres secretarías, en todas ellas le saldrá al camino el mantenimiento del órden como primera necesidad. Si es en la de Guerra, es imposible que nuestras armas triunfen en el Norte, sin que la tranquilidad y el órden se guarden en las demas provincias; si es en la de relaciones estranjeras, ¿qué gobierno puede hablar y mostrarse con dignidad con las demas potencias, si no cuida en el interior de hacer conservar el órden? Nada digo del ramo tan delicado de la Hacienda, en que el crédito se halla como pendiente de la tranquilidad; no es, pues, estraño que tanta importancia se dé á esta base. Digo esto para probar que en el exámen del proyecto presentado que pienso hacer, aprobaré algunos de sus principales fundamentos por conceptuarlos á propósito para conservar el órden, y desaprobaré otros, por no creer que ofrecen suficiente garantía ó fianza del órden. Este, señores, lejos de ser incompatible con los progresos es al contrario su mejor apoyo; y pues que el ministerio desea progresos, mejoras, adelantos en el camino de la libertad, tambien yo le seguiré. Orden y libertad es el problema que piensa resolver esta nacion. Yo probaré que cabe un sistema mas favorable al uno y al otro, y que entrará mas de lleno en las ideas y miras del gobierno.

Se trata, señores, de dar esta ley, no para una nacion indeterminada, para un pueblo recientemente formado, que no tenga historia, que no tenga anales, cuya existencia en fin date de ayer, no; sino para una nacion antigua, que tiene sus hábitos, sus costumbres, sus instituciones... siempre respetables, señores, porque es mala manera de hacer respetar mañana lo de hoy, el no respetar hoy lo de ayer. Por tanto se me permitirá recorrer ó traer á la memoria brevemente las bases, índole y espíritu de nuestro sistema electoral, sus vicisitudes y estado en que hoy le encontramos, lo cual nos servirá, ya para deshacer equivocaciones funestas y errores perjudiciales, ya como de luz y antorcha en el curso de esta discusion.

A nuestras primeras Córtes ó asambleas no concurrian mas que los mandatarios, los grandes, los oficiales de la corona y los prelados; parecia, pues, que se hallaba en ellas escluido todo principio de gobierno representativo: sin embargo ya se divisaba el que es alma de esta clase de instituciones, pues la propiedad y los intereses políticos de entonces se hallaban representados, y tenian órganos que los defendiesen. Se ve por consiguiente que este principio vital del gobierno representativo se halla en nuestras antiguas Córtes anteriormente á la época en que tuvo entrada en ellas el brazo popular. Por causas muy semejantes á las que en todos los paises han producido iguales trasformaciones, vemos al brazo popular entrar, y muy temprano, en nuestras asambleas, apenas se crearon intereses bastante poderosos para alzar la voz, y decir: "queremos tener quien nos represente." Esta trasformacion se verificó antes en España que en otras partes, por una causa tal vez no bastante desentrañada hasta ahora, á saber: que el régimen feudal no tenia en nuestro pais tan hondas raices, debido quizá á esa gran cruzada de siete siglos, á la que el principio popular no fue el que prestó menos asistencia.

Pero ¿por qué reglas se elegian aquellos diputados? ¿con qué método? ¿quiénes tenian el derecho de eleccion? Señores, inútil seria molestar la atencion del Estamento con semejante cuestion; basta decir que en el discurso preliminar de la ley electoral discutida en Cádiz, discurso que honra á uno de nuestros mas dignos compañeros, verificándose la circunstancia de que este mismo habia sido secretario de una junta nombrada en Sevilla para rebuscar, por decirlo asi, antecedentes y noticias de nuestras antiguas Córtes, se dice que era imposible averiguar los datos, bases ó reglas que en aquellos remotos tiempos se siguieron para las elecciones, y que estas eran de incierto orígen: de consiguiente, me basta este importante voto para confesar sin rubor mi ignorancia en este punto, y esto mismo hice presente á S. M. en el discurso que antecede al Estatuto Real. Pero á pesar de que no podamos sacar de nuestra historia datos fijos sobre la manera de hacer las elecciones, siempre se descubre en ellas un principio capital utilísimo.

Por las noticias que nos presenta la historia, cuando la gran crisis causada por la desgraciada lucha trabada entre el principio popular y el monárquico en el tiempo de Cárlos I y las comunidades, se vé que los diputados eran enviados por los ayuntamientos de las ciudades, y de este solo hecho se infiere que eran elegidos. Se vé tambien, que aunque lejanos todavía de estas teorías constitucionales, habia, sin embargo, una índole, una tendencia especial á esta clase de instituciones, un instinto y deseo manifiesto de unir el órden con la libertad: el órden consistia en la asistencia de los procuradores de los ayuntamientos, compuestos de personas de arraigo, y la libertad, en razon de que estos mismos ayuntamientos eran electivos. Y cuenta que estas libertades municipales, mas latas en España que en ninguna nacion de Europa, y que hasta nuestros dias han conservado cierto espíritu de vida y salvado á la nacion de grandes crisis, se trasferian por decirlo asi á las mismas Córtes, en atencion á su orígen electivo y popular. Cambió despues por desgracia el aspecto político de la nacion, y sus Córtes quedaron reducidas á un mero simulacro: faltó el principio popular, porque los ayuntamientos dejaron de ser electivos, y hubo pueblos y villas que hasta compraron este derecho como una mercancía y á bajo precio. Ademas, para hacer desaparecer toda especie de eleccion se hizo que fuesen sacados por suerte los regidores, destruyendo asi todo principio de libertad, y dejando tan solo una sombra de las antiguas Córtes. A pesar de esto nos quedó el nombre, solo el nombre de Córtes: nosotros oimos en 1808 resonar esa palabra que salvó á la nacion. Las últimas Córtes que se celebraron

2009 Ministerio de Cultura

antes de esta revolucion, se hicieron por el antiguo método reducido y mezquino: un corto número de ciudades enviaban sus diputados sacados por suerte entre un corto número de concejales. Acaeció la revolucion, y como era preciso, vino al suelo edificio de tan malos cimientos: las nuevas Córtes que se formaron, llamadas constituyentes, ¿por qué método fueron elegidas, y cuál fue su resultado?

El método, señores, es vicioso como nacido de las circunstancias, sin que esto rebaje un punto el mérito de aquellas Córtes, dignas siempre de la gratitud de la patria; Córtes que puede decirse se vieron en un caso único en la historia, pues mandaban á una nacion ocupada por los enemigos á nombre de un rey cautivo; y en un reducido espacio, casi atropellados por las olas del mar, hombres de las cuatro partes del mundo dictaron unas mismas leyes, y proclamaron á un mismo monarca. Este congreso, que con aquella fe viva que tanto honor le hace, no desesperó de la salud de la patria, habia sido elegido por el método que designó la junta central, la cual, respetando el elemento antiguo, hizo que los ayuntamientos de la península y de ultramar enviasen sus diputados. Pero se habia creido un elemento nuevo: en el estado de horfandad en que se hallaba la nacion, obligada á salvarse, se habia formado autoridades populares, dotadas de la fuerza que dan la popularidad y el triunfo. La junta central admitió este derecho nuevo, y á este se añadió con motivo de la ocupacion de la mayor parte de las provincias el cuarto elemento, que fueron los suplentes nombrados entre aquellos individuos residentes en Cadiz que se juzgaron á propósito para representar las provincias ocupadas. Se ve, pues, que este método fue de circunstancias, sugerido por la imperiosa ley de la necesidad, pero que ninguna luz puede prestarnos.

Las Córtes estraordinarias de Cádiz establecieron su método de elecciones, que debemos examinar: primero, porque ya pertenece á la historia: segundo, porque guarda cierta analojía y afinidad con los principios políticos de la Constitucion. Y aun no sería necesario como yo créo este exámen, sino fuera porque veo en primer lugar que se han levantado voces pidiendo aquel método como ventajoso; segundo porque dos personas de suma ilustracion que componen la minoría de la comision nombrada quisieran resucitarle nuevamente; tercero y principal porque este examen hará que se conozcan los vicios de la eleccion indirecta; y será una impugnacion al método que propone la comision. No basta, señores, decir que un método es popular, ni tampoco consiste en llamar á muchos á dar su voto; es necesario desentrañarle, y examinar si realmente puede dar la espresion de la voluntad nacional. Esto es lo que voy á examinar.

El método electoral de la Constitucion es el de eleccion indirecta pura; pero eleccion indirecta con todos los defectos capitales, elevados, por decirlo asi, á la tercera potencia, porque tenia hasta cuatro grados de eleccion. Doscientos vecinos formaban la primera junta; y estos, que representaban mil almas, nombraban once compromisarios: es decir, que al primer paso ciento ochenta y nueve de aquellos doscientos electores, esto es, mas de los nueve décimos quedaban escluidos, sin influjo alguno en la eleccion, y ni aun noticia de ella, hasta que al cabo de un mes ó dos publicaban los papeles públicos los nombres de los diputados de provincia. Al segundo paso estos once compromisarios nombraban un elector parroquial; es decir, que de aquellos doscientos primitivos, ciento noventa y nueve quedaban escluidos de este segundo trámite de participacion directa ni indirecta, y uno solo por mil almas quedaba de elector *parroquial;* nótese esta palabra, porque ella misma indica que todavía no hemos salido del recinto de la parroquia; *uno* solo tenia el derecho de contribuir á la eleccion de la junta de partido. ¿Y cuántos eran estos electores de partido? Tres por cada diputado, de manera que el cálculo es sencillo: por cada setenta mil almas se elegia un diputado, luego una provincia que tuviese ciento cuarenta mil almas, tendria dos diputados elegidos segun este sistema por seis únicos electores. Aun hay mas. La ley constitucional exigia, como todas escepto la que ahora rije, mayoría absoluta, quiere decir, que en una provincia de ciento cuarenta mil almas dos diputados podian ser nombrados por cuatro electores. He aqui lo que era la eleccion mas popular. Asi es que siendo los diputados ciento setenta y tantos, apenas llegaban los electores á cinco mil. Sin recurrir, pues, al testimonio de un hombre célebre, de que hace poco se habló en un periódico, puedo citar á uno de los mas ilustres de su época. Mr. Lanjuinais, que á pesar de su afecto decidido á aquella Constitucion, dice, que este sistema de tres ó cuatro grados de eleccion es embarazoso, produce gran pérdida de tiempo, escluye en los primeros grados muchas personas, y como admite á poquísimas, puede decirse que bien analizado, no es mas que una sombra de eleccion; estas son sus palabras. ¿Y qué podria resultar de esta eleccion indirecta pasando por tantos círculos? ya lo ha dicho la comision nombrada por el gobierno: que en tiempos tranquilos los gobiernos pudieran valerse de muchos medios para corromper ó falsear este método, porque mientras menos personas intervengan en la eleccion, mas medios hay de corromperla.

De todos estos defectos adolecia aquel sistema, que llamaba á los electores á la capital de la provincia, los reunia alli bajo la presidencia de una autoridad, les hacia votar en su presencia, y verificaba en fin todo lo que podia ser influjo del gobierno. Si este no le ejerció en la época constitucional, fue porque en tiempos de trastornos no tienen los gobiernos fuerza; pero la tienen los partidos, y de ello fuí yo testigo y víctima en el primer ensayo que se hizo en 1814. Luego que cesó el entusiasmo del triunfo, y se ensanchó, por decirlo asi, la monarquía, hubo una especie de reaccion en las provincias. En aquellas Córtes desgraciadas en cuya historia hay una mancha, se vieron los manejos de ciertos partidos enemigos de la libertad, se les vió usar de amaños para falsear la eleccion, como sucedió en época posterior por estremo opuesto, siendo esto una prueba de que semejante sistema ofrece campo al gobierno en tiempos tranquilos para adulterar la eleccion, y á los partidos en tiempos revueltos para sus tramas no menos perjudiciales á la libertad.

Al cabo de diez años de destruido aquel régimen, las circunstancias hicieron que se hubiesen de juntar Córtes, para no dejar de observar una formalidad sumamente preciosa. Las Córtes de San Gerónimo se reunieron por el método antiguo, y nuestra actual Reina fue jurada en 1833 por unos diputados nombrados sin ninguna diferencia de como lo habian sido los que en 1789 juraron á su augusto padre. Un corto número de ciudades en que la eleccion se hizo por suerte, enviaron diputados que formasen unas Córtes mudas que viniesen á dar un tácito consentimiento. En estas circunstancias, y á poco tiempo, S. M. la augusta Reina Gobernadora pensó en restablecer las leyes de la monarquía y abrir las puertas á la representacion nacional. ¿Bajo qué método? Voy á decirlo; voy á recordar el método que S. M. fijó, del cual es resultado este Estamento: no lo miro como cuestion personal, sino como una defensa de principios, defensa del gobierno, y defensa en fin del Estamento mismo, de que tengo la honra de ser parte; porque es claro que si con tan poca justicia se ha tachado este método de impopular, no ha sido en odio de la ley, que ya se considera como muerta, ni de la persona del autor, demasiado pequeña, sino para que recayera sobre el Estamento aquella nota. La vindicacion, pues, de la ley será la vindicacion del Estamento.

Sin mas que comparar las Córtes de San Gerónimo con las que á la vuelta de un año, y á muy pocas varas de distancia se instalaron despues en el Buen-Retiro, se verá que en tan poco tiempo y espacio se anduvo lo que otras naciones han tardado siglos en recorrer.

No tuvieron los ministros de entonces la necia presuncion de creer que aquella ley era perfecta. ¡Cómo! Cuando ahora despues de los informes de tantas comisiones, de tantas personas ilustradas, pasando estos dictámenes por tantos crisoles, de este al otro Estamento, y luego á la sancion Real, se vean las imperfecciones de la ley que hagamos (porque imperfecta será, señores), entonces se considerará si deben mirarse con indulgencia leyes hechas por el apremio de las circunstancias, y sin reunir esta suma de luces que es una garantía del acierto. Ni tuvieron esta presuncion, repito, ni la de esperar tampoco que sería duradera.

En la misma convocatoria, que es un documento público y oficial, se decia (leyó el orador un periodo de la convocatoria, fijándose en la frase de *por esta vez*): así se dijo terminantemente: por esta vez; tan lejos estaban los ministros de intentar perpetuarla. ¿Pero que dijeron tambien de ella? helo aquí. (El orador vuelve á leer)... "Por un método fácil y espedito, que se aparte lo menos posible de la antigua forma, y sea de bases mas estensas y justas, &c. Es decir que los ministros presentaron solamente como recomendacion del método primero, el ser fácil y espedito: nótese que en medio de la guerra civil, reinando una plaga desoladora, se habian de elegir los procuradores para de alli á un mes, y dígase si no era suma ventaja valerse de un método tan espedito y fácil. Segundo, el que se apartaba lo menos posible del método usado, y asi se admitieron á elejir los individuos de ayuntamiento, pero estendiendo la base para que fuese mas general y mas justa.

En lugar de limitar el voto á un corto número de ciudades, una multitud de partidos han hecho la eleccion; y aunque esta, es verdad, es indirecta, de cuatro grados ha bajado á dos: ya hay progreso, ya se ha adelantado en el sendero de la libertad, que es la eleccion directa. Ademas, estos ayuntamientos que han nombrado los electores no eran como los de años anteriores, pues por un real decreto de 1833 se habian ya fundado sobre el principio conservador de la propiedad. (El orador hace aqui un cálculo de que resulta que mas de mil personas han contribuido directamente al nombramiento de cada diputado, y luego añade.) Yo no tengo rubor en confesar mi ignorancia; pero afirmo que no tengo noticia de que desde fines del siglo XII haya habido unas Córtes nombradas por mayor número de electores; ni es fácil ni posible que haya otras en que el gobierno haya tenido menos influjo, pues no ha tenido ninguno. Jamás ha podido haber eleccion de mayor libertad y desembarazo; jamás Córtes algunas han sido mejor la espresion fiel de la sociedad, y no es menester mas que ver reunidas en estos bancos todas las opiniones (de las opiniones hablo, señores, de las que caben en este recinto; que la traicion y la perfidia no caben aqui), todas las que acatan el trono lejítimo y la libertad, verdadero carácter de una eleccion libre.

Estas Córtes, que pasarán á la posteridad con gloria, han manifestado que han correspondido al principio, espíritu é índole de la ley electoral.

¿Qué sistema se propusieron los ministros? No me detendré á esplanarle; en el discurso preliminar del Estatuto está consignado. Alli dijeron que la verdadera eleccion era la directa; que hicieron esfuerzos por conseguir fijar una cuota de contribucion que sirviera de base para el derecho electoral, pero que á ello se oponia la urgencia del tiempo. Y por ventura, esta conducta, ademas de haber sido coronada con el buen éxito, ¿no es análoga ó casi igual á la seguida por la nacion, que es maestra y decana en esta carrera? ¿Qué hicieron los ingleses cuando su célebre "bill de reforma", cuyos defectos todavía no se pueden calcular, porque siempre es muy lento y tardío el efecto de las leyes? ¿Qué reglas siguieron, qué principios? Cortar los abusos mas notables, respetar los derechos existentes, acercarse al antiguo método, disminuir el monopolio y los privilegios, dar bases mas estensas y justas; pues esto mismo intentaron los ministros: quitar el monopolio y los medios de corrupcion, estender el método bajo bases mas justas, facilitarle, como hizo la Inglaterra con la division de condados y distritos, y respetar, como el "bill" derechos establecidos. (En este momento entró el señor ministro de Gracia y Justicia.)

Transitoria por su naturaleza aquella ley, puede decirse que no existe. Convocados somos á hacer otra nueva, como nuestro deber principal; y no se puede negar que del acierto dependen las mayores ventajas, y de lo contrario nacerá un manantial de calamidades.

Voy pues á hablar del proyecto: escojeré por terreno ó base el adoptado por el gobierno, cotejándole alguna vez, aunque pocas, con el de la minoría. Ante todas cosas diré, que si impugno el dictámen de la comision, no por eso desconozco la sana intencion de sus individuos: tal vez lo que mas los ha alejado del acierto ha sido el deseo de conciliar principios opuestos, cosa fuera del alcance del hombre. Y para no descender á pormenores ó detalles, diré que hay tres bases principales: primera, voto activo electoral, que es el instrumento: segunda, método de eleccion ó modo de usar de este instrumento: tercera, elegidos ó fruto de la eleccion.

En cuanto á la primera, desde luego noto que despues de toda la censura que se ha hecho de la últimaa ley electoral, al fin venimos á parar en que la comision y el gobierno han acudido á los mismos dos elementos. He confesado que el ministerio no tuvo la habilidad ó destreza de fijar una cuota para que sirviese de tipo de eleccion. ¿Pero qué ocupacion mas digna del Estamento que ver si con esta suma de luces reunida puede resolverse el problema, que si lo conseguimos, está asegurada, en mi sentir, la suerte de la nacion? Veamos si hay posibilidad de fijar esta base. ¿No la hay? Necesario es que lo examinen los legisladores. El método de mayores contribuyentes, á pesar de que da elementos ventajosos, porque los que mas contribuyan serán mas económicos en votar la imposicion de cargas, todavía es imperfecto, y no debe ser sino supletorio. El principio justo y eminentemente liberal es que la ley dé el derecho al que pague tal renta: este es el que siguen las dos naciones que se nos citan siempre como modelos. Así lo hace la Inglaterra; así la Francia, que quizá ha llegado por entre tantas revueltas y trastornos á asentar sobre bases sólidas la libertad y el trono, de que es felicísimo anuncio el discurso de la Corona, leido poco ha á las Cámaras.

Vemos que esta nacion despues de muchos ensayos, viene á adoptar el principio de no reconocer elector sino al que paga tal censo, y admite como supletorio el medio de los mayores contribuyentes. No se me oculta, señores, ni la falta de datos estadísticos, ni la confusion de nuestro sistema de hacienda, ni el caos de nuestras contribuciones de infinitos y disonantes nombres, que no hay un solo hacendista que los conozca todos (y semejantes al alfabeto chino que tiene 80,000 letras y ninguno las sabe). Pero en medio de esta confusion ¿no seria posible ver si podia fijarse el modo de justificar el pago de contribuciones directas? ¿No merecia esto exámen? Yo creo que debemos intentarlo. En España, señores, tenemos tres contribuciones propiamente directas: la de frutos civiles, la que con nombre mas ó menos propio y estraño se llama de paja y utensilios, y la de no mas acomodado título de subsidio de comercio. Tenemos, pues, ya tres contribuciones en que se puede justificar la cuota que se paga, y ademas en los pueblos encabezados están las indirectas por este mismo hecho convertidas en directas. Los señores procuradores de la corona de Aragon podrán decir si esto no es aun mas fácil en aquellas provincias. Siendo así, ¿por qué no se hace el ensayo de ver lo que se puede justificar? ¿Es impracticable? Nadie puede decirlo menos que la comision, y voy á probarlo.

La comision admite el sistema de mayores contribuyentes y el de la capacidad; despues dice que á la eleccion de primer grado entrarán todos los que sean electores de concejales; y en seguida por cada 150 un elector delegado, que si no es de los mayores contribuyentes ha de pagar cien reales de contribucion directa. Una de dos: ó la comision quiere que entren á dar el voto sin justificar nada, ó si lo han de justificar, ¿qué mayor dificultad habrá en que otros justifiquen que pagan doscientos ó trescientos reales? De consiguiente la comision no puede alegar que es impracticable.

¿Qué número podrá fijarse que pague esta contribucion directa? El Sr. Caballero ha dicho que segun un cálculo aproximado serán unos 15Ͽ los electores delegados; luego admite que 15Ͽ son los que pagan en España 100 reales de contribucion directa: me parece que este es el cálculo; yo no sé si me equivoco.

El Sr. CABALLERO: Quince mil tomando por base la poblacion, que por lo demas es mayor el número de los que pagan en España 100 rs. de contribucion directa.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Luego puede haber hasta 15Ͽ que prueben que pagan 100 rs. de contribucion, y en este caso ¿por qué no admitimos como electores los que pagan 200 ó 300 rs. por ejemplo? ¿Pero qué cuota deberá fijarse para dar derecho electoral.? El Sr. Caballero dice que segun su cálculo la menor debe ser de 300 rs. y la mayor de 600. Si los datos son exactos, el Estamento tiene ya una base de que partir; y puede fijarse el principio de que todos los que paguen 300 rs. de contribucion directa tienen derecho electoral, y en las provincias donde el número de estos no sea suficiente, acúdir á los mayores contribuyentes, segun se practica en Francia y en otros paises.

Se nos dice, señores, que serán admitidas las capacidades, y sobre esto me ocurre una duda. ¿Se admitirá como propietario ó contribuyente al dueño de una tierra sin cultivo y que nada produjese, ó al de un solar que se presentase con sus títulos á dar su voto? Seguro es que no. ¿Y por qué se ha de dar mas valor á un papel? ¿Por qué se ha de admitir á votar á un mero licenciado en teología? Yo encuentro en esto una contradiccion respecto al sistema electoral de Francia, donde el único privilegio que se les concede es que sea menor la cuota de contribucion que paguen.

La comision con su sistema mismo sin ventaja ninguna reune el inconveniente de las dos elecciones directa é indirecta; sistema que no ha estado nunca en práctica en España, ni yo tengo noticia de que se haya adoptado en ningun pais de gobierno libre, y es ciertamente cosa muy dura que seamos nosotros los que intentemos este ensayo. De la eleccion indirecta ya hay un ejemplo en la época pasada constitucional, y de la directa en la práctica establecida en Francia é Inglaterra; ¿pero qué sabemos de este tercer método? Nada absolutamente. Veamos qué resulta del exámen detenido del dictámen de la comision. Una cosa muy sencilla: la comision reconoce como el gobierno que el sistema mejor es el de eleccion directa, porque escluye todo rodeo y fraude; y sin embargo por consideraciones de mucha menor cuantía, y con toda la buena intencion que yo soy incapaz de disputarle, propone un nuevo sistema que puede compararse á una operacion química, donde se ponen muchos ingredientes sin objeto determinado, y sin mas que la esperanza de ver lo que resulta. Repasemos cuales son los elementos que contiene el dictámen de la comision, y llamo aqui muy particularmente la atencion del Estamento. En primer lugar serán electores los mayores contribuyentes en razon de ciento por cada diputado. Este principio no me asusta, porque es el mas conservador. El segundo es las capacidades; cual es su número no me atrevo yo á decir. Ciertamente, señores, los que ataquen este dictámen, no necesitan mas que memoria, porque con solo leerle sobran razones para combatirle.

Yo veo que se calcula en 25Ͽ el número de mayores contribuyentes, y el gobierno en su proyecto supone que el total de electores será de unos 30Ͽ, de manera que aparecen 5Ͽ el número de capacidades; pero oigo al mismo tiempo al Sr. Caballero decir que serán los electores de 48 á 49Ͽ, y veo ya que el primer cálculo es inesacto. Los electores delegados deben ser, segun ha indicado el mismo orador, unos 15Ͽ calculando 1 por cada 150 vecinos, y he aqui donde encuentro yo el vicio principal de la ley. Se pide á un pueblo que nombre un elector delegado, al cual se dice: no me fio de tí, pero porque vienes nombrado por otros 150 te admito; de modo que 150 personas que no tienen capacidad legal se la dan á uno que tampoco la tiene. Y no se crea, como dice la comision, que este elemento no es vital ni puede compararse á una gota de agua arrojada en un estanque. Muy al contrario, diré que en un sistema electoral, que segun el Sr. Caballero, ha de arrojar 48 á 49Ͽ electores de producto, 15Ͽ no es una gota de agua arrojada en un estanque sino un rio caudaloso que aumenta la corriente de otro.

Vamos á examinar la naturaleza de los elementos que pretendemos juntar, y cuya reunion es imposible. Si esta ley saliese asi de nuestras manos, llevaría en las entrañas el gérmen de su muerte, y me atrevo á predecir que seria imposible llevarla á cabo habiendo órden y tranquilidad en la nacion. La comision no niega, y el Sr. Caballero se ha dejado escapar que en el sistema del gobierno no hay aristocrácia, y digo aristocrácia en el sentido que puede haberla en España bajo las instituciones que nos rigen, en que cualquiera puede ocupar los bancos de uno y otro Estamento; hablo de la aristocrácia de propiedad y de saber al paso que veo sancionado el principio de la poblacion, que es el mas democrático que se conoce. De aqui ha de resultar forzosamente un inconveniente producido por la falta de igualdad. Lo que nos da mas libertad en este recinto, señores, es que todos hemos sido elegidos por unos mismos principios. Los electores por derecho propio dirán á los delegados: tú has necesitado el apoyo de 150 personas, y vendrria á resultar que en un pueblo 150 vecinos tendrian la misma capacidad electoral que el boticario. Los electores delegados dirian á los de derecho propio: ¿y vosotros quien sois? nosotros al menos hemos merecido la confianza de 150 vecinos, y tenemos este carácter de representacion. Fácilmente se comprende que esta desigualdad no puede menos de producir males incalculables.

Vamos á ver el método de eleccion que propone el gobierno. Desde luego se ha inclinado á la eleccion directa; ¿pero su método es el mas acertado? No, porque no es el mas cierto ni el mas fácil. Segun el sistema del gobierno, los electores, luego que la eleccion se verifique en la cabeza del partido electoral, enviarán un comisionado á la capital de provincia. Esto tiene algunos inconvenientes: primero, que aquel que da su voto no ve á quien ha elejido, y en España es preciso calcular mucho sobre estas materias: digalo si no la eleccion de ayuntamientos. Si los electores no vuelven á intervenir en la eleccion, no hay cosa mas fria; y puede compararse á uno que juega á la lotería en un rincon de un pueblo, donde nada vuelve á saber sino despues de mucho tiempo, al paso que el que juega en Madrid puede hacerlo la misma víspera y asistir al sorteo para satisfacerse. Los pueblos, en virtud de tantos desengaños como han sufrido, son desconfiados: ¿y quién les quita el recelo de que la eleccion no se haya hecho con legalidad, si ellos no la presencian?

El segundo punto es que si no se reune la mayoría absoluta; la comision dice que esto no es probable, y yo digo que es imposible que se reuna. ¿Qué, señores, no vemos aquí mismo lo que sucede cuando se trata de la eleccion de presidente y secretarios? En el caso probable, como he dicho, de que no haya mayoría absoluta, hay que proceder á nueva eleccion; bien claros son estos inconvenientes cuando la misma comision dice que admite el sistema de suplentes por evitar las dificultades de reproducir la eleccion. Ademas, ayer dijo el Sr. Galiano con motivo del proyecto que se discutia sobre Guardia Nacional "que las elecciones inútiles cansan, y solo los bulliciosos acuden á ellas, porque estan en su elemento." Los que se han molestado en la primera eleccion, dificilmente acuden á una segunda, como el gobierno prepone, ni es posible tampoco unirse en el primer momenro, cuando todos son estraños unos á otros, y cuando no ha habido el tiempo necesario para ponerse de acuerdo sobre quienes han de ser los candidatos. Se sabe, señores, que el gobierno representativo se funda en la base de mayorías; esta es la práctica de todos los paises, y la mitad mas uno se reputa como la espresion de la voluntad general.

Yo no sé de un pais donde no se exija la mayoría absoluta en las elecciones, y por primera vez en España se dice que valdrá la mayoría relativa: de manera, que si en la primera eleccion no hay mayoría absoluta, vuelven los comisionados á sus respectivos pueblos, se comienza de nuevo la operacion, y ¿qué sucederá al fin? que vendrá á ser procurador uno que haya tenido un corto número de votos, que podrán ser solo dos, si tres nada mas, se han reunido para elegirlo. Mas sencillo es el sistema de nueva eleccion, y mejor que todo que se reunan los electores en la cabeza del partido electoral donde elijan el que ha de venir á representarlos.

Entraré, señores, en el tercero y último punto de mi discurso, y dejaré á un lado cuestiones que por demasiado recientes seria peligroso tocar: sí, peligrosas aunque pasado algun tiempo no lo serán, digo pasado algun tiempo porque son, como la lava que arrojada del volcan, es fulminante y quema, y fria ya, se amolda, se elavora y se trabaja; ¿pero no me será lícito decir á un oongreso de dictadores que vaya con pulso y detenimiento en la formacion de una ley que ha de influir de una manera tan eficaz y activa en nuestra regeneracion y las bases de la pública felicidad? Sí, forzoso es, y aquí, en el augusto santuario de las leyes, es en donde la verdad debe ser oida; la educacion de los pueblos asi se forma y asi aprenden á apreciar las instituciones fundamentales de sus libertades. Propio es de la infancia edificar castillos de arena y nieve que luego se desmoronan; los legisladores en caso de duda no deben proceder de manera que dicten sin solidez madura y reflexiva. En el caso presente ¿qué condiciones se han exigido para poder ser diputados á Córtes? ¿cuáles las bases? ¿son tan embarazosas que peligre la felicidad de la pátria? Tres son las de la ley propuesta, tres las del Estatuto Real. Primera, la edad. Si alternan los que tienen de 25 á 30 años, razones hay en pro y en contra de esta cláusula; la disposicion, la capacidad no se consigue en los libros solamente en quien se tomaron lecciones, sino en la experiencia, en el trato social y el estudio de las costumbres.

En la nacion francesa esta no constituye un obstáculo, un impedimento; sea dicho, puesto que se nos cita siempre como tipo regulador. Segunda, si el Estatuto Real previene que sean naturales de una provincia y con bienes y arraigo, la Constitucion de Cádiz que ensanchó estas bases admitió la vecindad, y en el sistema de elecciones citado se hizo no coartando facultades, antes bien dándole mas latitud que á ninguno de los que ha habido hasta ahora. Segun este sistema una persona puede ser nombrada por una provincia: primero, de donde es natural: segundo, donde haya residido dos años; y tercero, donde tenga bienes y arraigo. Pero se dirá, ¿no puede haber hombres tan notables que no debe privarse á la nacion de ellos, de sus talentos ó de sus virtudes? Señores, no me es tan desconocida la historia, que yo presuma, no sé, de un caso particular, en el que puedan ser nombrados estos hombres, cuando no penetro que pueda haber un espíritu de partido tan determinado en contrariar que pueda acarrear un hecho semejante al de Arístides en Athenas; pero yo encuentro ventajas en que los electores conozcan de sus elegidos á quienes vieron nacer y criarse las costumbres y errores privados, puesto que en ellos es en quienes depositan su confianza; mas no de eso se podrá deducir que queremos tener diputados cosmopolitas que desconozcan los intereses y bienes de la nacion; los queremos sí, que hayan sufrido los roces de la máquina política. Llega la parte de la ley en donde (nótense estas palabras) debe tratarse del arraigo y domicilio; en esto la carta francesa pone estas dos circunstancias por base, y es la que mas se cita como modelo. La tercera de las que hablo es la de los 12,000 reales de renta. Esta suma no está sujeta allí á medida; puede ser por 10 uno y otro por 12. Pero yo pregunto: ¿para vivir en una capital como esta, se puede hacer con la decencia y el decoro debido con menos? ¿ó se han de establecer leyes para procuradores que vengan y quieran admitir favores del gobierno? Resulta, pues, señores, que estas tres bases establecidas en la ley vigente lo estan en el Estatuto Real, y deben considerarse como necesarias, sin que sirvan de perjuicio ni coartan la libertad; yo encuentro que el sistema general en contrario de esto sería mas sensible. El gobierno ha dicho con exactitud, hablando de las elecciones directas que encierran toda una Constitucion; pero si esa espresion es exacta, se infiere que no es esta una ley cualquiera, sino una que se dicta para regenerar la monarquía; pero cuenta, señores, no se funde en el aire un edificio. En la ley electoral que vamos á dictar se van á decidir las mas importantes cuestiones de estado. Si hacemos una ley que no reuna las cualidades necesarias para la salvacion de la patria, sobre nosotros recaerá la mas amarga responsabilidad, y se verá censurada la opinion que nunca nos han desmentido; serémos unos cenobitas cabando su sepulcro. La historia no presenta un hecho semejante á aquel que en medio de las circunstancias críticas de una guerra civil, y con los horrores de una epidemia asoladora, nos reunió en este sitio.

Ese sacrificio, señores, destruyó una raza de reyes, y la posteridad juzgará nuestra conducta haciéndonos la merecida justicia. ¿No se ha visto como instigados por los intereses de los pueblos habeis rebatido los presupuestos que el gobierno os presentaba? ¿Despues de haberos dedicado á penosas tareas, y de haber llenado los mas sagrados deberes, no os retirásteis tranquilos á vuestros hogares? ¿Y en medio del porvenir nublado que se presentaba á vuestros ojos, no habeis vuelto á llenar estos bancos? Dos veces se ha arrancado de nuestro suelo la planta sagrada de la libertad; y una de ellas de la manera mas irremediable; armas traidoras sumieron esta nacion en el dolor y la esclavitud; ella tuvo este escarmiento, y por ella en la parte que dependa de nosotros sabremos sacrificar nuestra suerte. Tenemos una Reina Gobernadora digna de oir el grito de la verdad, y puesto que se halla en nuestras manos, hagámosla subir hasta ella. Podemos hacer una ley digna; hagámosla, pues, y la responsabilidad que sobre nosotros pese será el mejor galardon que podremos merecer.

El Sr. GALIANO: La última consideracion que ha salido de la boca del Sr. procurador por Granada, es la que pido mucho á las Córtes que tengan presente: estamos haciendo una ley para estas circunstancias: cuenta legisladores que no venga á tener el efecto de otras leyes, y nos ponga en el caso de ser casi un milagro salvar la patria. Sí, señores, esta ley, como todas, es ley para las circunstancias, ninguna puede serlo mas que esta, pues está reconocido por todos los publicistas, que en la confeccion de las leyes, deben siempre tenerse presentes las vicisitudes de la sociedad. La comision, señores, ha tenido esto presente, mas como se ha recordado al Estamento con cierto énfasis, parece que se haya querido dar á entender que ha desatendido estas reglas. Yo reclamo para la comision la indulgencia que ha tenido el Estamento con el Sr. procurador por Granada: si este ha impugnado con razones fuertes el dictámen de dicha comision, tambien con fuertes razones será contestado: el Estamento juzgará. Como ha dicho muy bien en el principio de esta discusion el Sr. procurador por Cuenca, la comision se halla en circunstancias tan embarazosas, que atendido el debate que debe sustentar, puede llamarse con razon el banco en que está reunida, el banco de la paciencia.

Sí, señores, nuestra posicion es realmente muy embarazosa; pero como en las mas apuradas situaciones nunca suele faltar al hombre un rayo de consuelo, me queda á mí el de ver que el ejército que se presenta á combatir con nosotros, es un ejército coligado, una fuerte liga con distintos caudillos: (Rumores. El señor Presidente llamó al órden) las ligas llevan en sí mismas un principio de debilidad, y por lo comun resulta de ellas hallarse entre los coligados quien se arrepienta de la victoria cuyo fruto es solo cojido por los poderosos. En una liga moderna hemos visto al imperio ruso representar el papel mas brillante; cuenta no haya en las ligas parlamentarias alguna liga rusa que tengamos despues que llorar. Señores, esta advertencia la juzgo sumamente oportuna. Los que adhieran al poder síganle; los que no, tengan cuidado, no sea que creyendo atacar imperfecciones, que no puede dejar de haber en toda obra humana, vayan á abrir una brecha por donde se introduzcan imperfecciones mayores.

En efecto, señores, dos discursos se han oido, uno en pro y otro en contra del proyecto del gobierno, y ambos en contra del dictámen de la comision; pero téngase presente la suma diferencia que hay entre uno y otro discurso. El primero ha recomendado solamente en estracto la eleccion directa, desempeñando bien el orador la obligacion que se habia impuesto: el segundo, si acaso ha impugnado el dictámen de la comision, si con la elocuencia y destreza propia del orador que me ha precedido ha abierto brecha en este dictámen, mas brecha ha abierto aun en el proyecto del gobierno, y deberia decirse contra cual de los dos se ha dirigido mejor. No hay un solo punto en el del gobierno que no haya sido combatido igualmente que el de la comision: si se adoptasen las opiniones del preopinante, vendria á tierra ese sistema del gobierno que de acuerdo con la comision no ha tratado de hacer que sobresalga la aristocrácia, sino que reuniendo los dos elementos de riqueza y saber, afiance sobre bases sólidas la futura prosperidad del Estado.

Dije, señores, que era dificil el terreno en que se habia colocado la comision, y con este motivo me veo tambien en la precision dolorosisima de tener por segunda vez que hablar de mí propio al Estamento. Sábese muy bien que por una casualidad de aquellas que nunca se pueden prever, he tenido parte en el primer proyecto del gobierno, y tambien en el de la mayoría de la comision del Estamento: tengo, pues, que justificar mi opinion consignada en uno y otro, cosa bastante dificil al parecer; sin embargo, como en esta cuestion, aunque hable de mi persona, solo trato de defender mis principios, no haré sino imitar al Sr. procurador que antes me ha precedido, el cual hablando de principios ha tenido que defender leyes y actos en que tuvo parte. Acepto la responsabilidad del primer proyecto, acepto la responsabilidad del de la mayoría de la comision, y acepto la responsabilidad de la desercion.

Señores, cuando algunos individuos fuimos honrados con la confianza del gobierno para presentar el primer proyecto, desde luego nos hicimos cargo de la situacion peregrina en que se hallaba la nacion para establecer las bases de dicho proyecto, segun aquellas circunstancias: tuvimos presente el decreto de 28 de setiembre, y á él nos referimos.

Nos pareció que era oportuno dar á la nacion un sistema de elecciones y una representacion nacional, no cual convenia en el año 10, en el año 12, ni en el año 34, sino cual le convenia en el estado en que se hallaba despues de las calamidades pasadas. Por eso presentamos el proyecto que tuvo á bien prohijar el gobierno, y que despues que vino á las Córtes es á él á quien puede decirse que pertenece; pero diré sin embargo, que era imposible en estas circunstancias atenernos á la ley vigente, y que si á ellas nos hubiésemos atenido, hubiera sido imposible evitar aquel peligro que el señor procurador por Granada ha solo indicado para manifestarle. Ese proyecto pasó á la comision del Estamento, y sale ahora de sus manos muy otro del que era cuando entró en ellas. Yo, señores, he sido parte de la primera comision, y estaba persuadido de la bondad y utilidad del proyecto que ella presentó; pero en la comision del Estamento han sufrido impugnacion de tal naturaleza algunos de sus artículos, que no he tenido inconveniente en variar de dictámen, porque ví claramente que de otro modo encontraria el proyecto primitivo tal oposicion, que saldria de nuestras manos con el sello de la impopularidad, y porque yo he tratado, con cuanto mis débiles fuerzas hayan podido contribuir, de dar sino las mejores leyes, al menos las mas acomodadas á las circunstancias.

Sí noté, en tanto en cuanto esto pueda conocerse, que la opinion pública se declaraba contra el proyecto, fue necesario, para conservar todas las ventajas que en él se encerraban, someterme á convenir en algunas variaciones: todas las que encerraba, sí; señores, porque en este proyecto último no hay mas alteraciones que las necesarias para dar á la ley un bautismo, ó por mejor decir, una confirmacion de popularidad. Haciendo, pues, un sacrificio bastante doloroso, porque sacrificios de esta clase siempre cuestan mucho, me comprometí á sostener el dictámen de la comision; por consiguiente me haré cargo de contestar á los argumentos que se han hecho en contra, particularmente á los de un señor procurador que, segun él, ha reducido á polvo tanto el proyecto de la comision como el del gobierno, ó por lo menos que sino les ha reducido como era su intencion, ha manifestado todo el conato de hacerlo.

Pasemos al giro que ha dado á esta discusion el preopinante á cuyo discurso me contraigo. Ha comenzado trazando una historia de nuestras instituciones tomándolas de tiempo muy atrás. Convengo con su Señoría que en los primeros tiempos de la monarquía española hubo cuerpos de magnates para templar la autoridad real; pero si entonces la nobleza era débil ante aquella autoridad, ahora es débil ante el pueblo; por eso debe hacerse diferencia, y en eso consiste la habilidad y la prudencia del legislador en reconocer las necesidades y las circunstancias de los pueblos y de las épocas: hubo un siglo aristocrático, ahora es democrático, y á este siglo deben adaptarse las instituciones. No entraré en las instituciones de las Córtes de Castilla, es decir, en el modo de hacer sus elecciones, pues su Señoría, despues de indicar que nos daria una noticia acerca de esto, anunció que lo ignoraba. Por lo que respecta al modo de hacer las elecciones en tiempo de las anteriores Córtes, dejo para responder á su Señoría otro señor procurador, miembro tambien de la comision que se halla presente.

Su Señoría ha pasadado despues á impugnar el proyecto de la memoria de la comision sobre lo cual nada tengo tampoco que decir; pues habiendo sido nombrado con otros individuos para formar el que ha sido adoptado por el gobierno, y nombrado posteriormente para la comision del Estamento, he dado bastante á entender cuanto me separo de aquel método; pero lo que sí diré, que nunca seré yo quien levante mi voz para desacreditarle, porque venero demasiado unas instituciones que me han puesto á mí y al resto de los españoles en el camino de la libertad, y de todos los bienes que esta produce: no, no seré yo, señores, de los hijos que se vuelven contra sus madres.

Entremos, pues, meramente en el exámen de la ley electoral tal cual ahora se nos ofrece, á saber, en el exámen del proyecto prohijado por el gobierno, y que, sea cual fuere su orijen, ya no puede considerarse sino como proyecto del mismo ministerio. La comision, señores, creía haber consignado en el informe de la junta nombrada por el gobierno una espresion de los principios que la guiaron al fin que se propuso; pero desentendiéndose el preopinante los ha combatido con argumentos, no dirijidos á atacar estos principios, sino á suponer que la comision sentaba sus opiniones como axiomas. Es imposible que dos personas tan distantes en sus opiniones políticas, como el señor preopinante y yo, se puedan hallar en el mismo campo de batalla: él parte de principios que yo niego: él es admirador de la propiedad, que yo no respeto menos, pero la considera como fin y yo como medio; por consiguiente todos los argumentos dirijidos á probar que la capacidad no tiene propiedad, no me dirán nada; yo, segun mis principios, reconozco que el gobierno representativo no es otra cosa sino la conversion del verdadero poder de la opinion en los representantes del pueblo.

El segundo punto á que se ha opuesto su Señoría es el de los mayores contribuyentes; nadie mas que yo lo ha reprobado, y de cierto no esperaba oir á su Señoría atacar esta parte del proyecto cuando él mismo nos ha dicho que se valió de este medio en las leyes que tuvo que proponer como consejero. Quisiera su Señoría en su lugar sustituir el censo fijo; mas ¿se atreverá á decirme qué número de personas darán ese censo fijo? Si su Señoría se atreve, yo por mí confieso que no soy tan valiente: yo apenas ví que no me era posible saber el número de contribuyentes que me daria, me tuve que decidir con el otro método de los mayores contribuyentes. Por ventura ¿ha olvidado su Señoría la diferencia de contribuciones que existen en las diversas provincias de España, y las diferentes cuotas que, segun ellas, se pagan?

Ha dicho el Sr. procurador por Granada que lo que propone la comision es una cosa inaudita: yo mostraré que no es así. En Francia el ministerio Laffite presentó una ley electoral en la que proponia que, en vez de establecer el número de electores por un censo fijo, se hiciese sirviendo de base los mayores contribuyentes. Verdad es que la cámara desechó este proyecto; ¿pero por qué? porque alli pudo decirse lo que no podemos decir nosotros, esto es, el número de electores que nos dará ese censo.

Pregunto yo: ¿se podrá aqui decir lo mismo? Si se fija el censo á 300 reales, ¿se podria asegurar el número de electores que tendríamos? Yo, señores, no me atrevo á decirlo; no me atrevo en ninguna circunstancia á proponer esta oligarquia, fatal en cualquiera época, pero mucho mas principalmente en la época actual. Esta consideracion es la que me ha hecho decidir por el sistema de mayores contribuyentes. Diré mas, ha sido suerte mia haberme encontrado en la junta de que hice parte, y en la comision á que pertenezco con una repugnancia marcada hácia el censo fijo; es materia que se ha discutido detenidamente; hemos palpado estas dificultades, y nos hemos tenido que decidir por el otro método.

Y entonces, se me dirá, ¿por qué dar voto á las mayores capacidades? El preámbulo del gobierno contesta de un modo claro. En esta materia hay una diferencia muy palpable: no puede contarse de un modo fijo en España, en el estado en que se halla actualmente con el censo fijo de la propiedad; pero la capacidad no ofrece tantas dudas, porque no se trata aqui de la capacidad necesaria para ser diputado, sino para ser elector. Cuando ha dicho el señor procurador por Granada que si reconocemos este derecho á la capacidad, debemos tambien reconocer el otro, no se ha hecho cargo de que no es lo mismo, porque sino reconozco capacidad necesaria para ser diputado, reconozco lo que es necesario para el fin actual, es decir, capacidad para conocer los hombres que puedan ser representantes del pueblo.

Réstame contestar á la tercera objecion, que es la de considerar como una innovacion el sistema misto que se propone. No me asustaria á mí el que se dijese que esto es una cosa peregrina ó nunca vista; mas el señor preopinante se ha olvidado de que ha habido ejemplos de esta ley mista: la hubo cuando en la cámara de 1820, despues de haber repugnado los principios de las elecciones directa é indirecta, propuso uno de sus diputados, y logró que se aceptase la eleccion mista, con la cual brilló la Francia desde 1820 hasta 1830. Pero aun hay otro ejemplo, y es doméstico. La ley electoral del Sr. diputado por Granada, no digo que fuese la mejor, no que fuese acomodada á las circunstancias, pero era una ley mista; ley que produjo el presente Estamento, en donde se votaron peticiones de tal magnitud y de tal interés, que serán siempre prueba del espíritu de patriotismo y de libertad que han animado constantemente á sus miembros; produjo en fin el presente Estamento, cuya opinion se está mostrando ahora mismo. ¿Y de qué fue hijo este Estamento, como he dicho, sino de una eleccion mista? La que ahora se propone, no tiene otro objeto en vista que conservar la eleccion directa con todos sus efectos, evitando los inconvenientes que podrian resultar en un tiempo en que las pasiones fermentan.

Si bien se considera, señores, el proyecto de la comision ha variado poco ó nada la esencia de la otra ley electoral propuesta por el gobierno. La comision ha reconocido las bases de capacidad y la de mayores contribuyentes: ¿podrá temerse que con ellas no sea buena la eleccion? Pues qué ¿de nada vale la opinion del pueblo español? Lo repito, señores, en ia duda de poder establecer con toda seguridad el censo fijo, no quedaba otro partido que elejir; yo oí á mis compañeros, pesé sus razones, y no tuve inconveniente en reformar el que fue mi dictámen en el proyecto anterior, ni me avergüenzo de confesarlo y de haberle reformado, guiándome siempre el principio de procurar el mayor bien de mi patria.

Se ha dlcho tambien que la opinion pública se ha pronunciado por la eleccion directa. ¿Dónde está ese testimonio de la opinion pública? Yo no le he visto, si le hubiese visto le hubiera acatado; pero en vez de esa supuesta aclamacion universal oí solo murmullos, como diciendo, ese es un ídolo, no una deidad. Ademas, la eleccion directa fue bien recibida, pero no la propuesta por el gobierno. He dicho que esa eleccion no tuvo tantos partidarios, y lo probaré.

Yo no citaré los periódicos como autoridades oficiales y solemnes, pero sí los citaré como uno de los canales por donde se manifiesta la opinion pública, porque no veo otros medios mejores de conocerla. Y ¿hubo uno solo que se declarase por el proyecto del gobierno? No. Uno propuso que las grandes elecciones se convirtiesen en elecciones de partido; otro (precisamente el que mas coincide con las ideas del señor procurador por Granada) le atacó por el principio de poblacion diciendo que no estaban bien representados algunos distritos. Verdad es que yo hubiera respondido ¿qué me importa á mí que esten de este ó del otro modo representados? Si yo designo para base la capacidad en saber, y el pago de cierta cantidad de contribucion, donde abunden hombres que llenen estas condiciones, deberá haber mayor representacion, donde no abunden no deberá haber tanta.

Encuentro yo tambien ventajas y soy de la opinion de la directa, aunque se puede decir que es una ficcion el imponerla enteramente popular. Y ¿cuál es la ficcion, cuando toda la nacion la admite? Es una ficcion, sí, pero única, conveniente: no admito el principio que supone el señor procurador por Granada de que seria un gobierno popular; no, sino que el pueblo se confiaria en las personas que creyese capaces para representarle; por consiguiente no miraré como ficcion, y mucho menos como dañoso ni perjudicial, como ha dado á entender el señor procurador que me ha precedido en la palabra, el que reuniendo un sugeto un número mayor de votos, siguiendo estos la opinion pública, tuviese al mismo tiempo la ventaja de ser recibido gratamente en el seno del Congreso. Su Señoría, tan abogado de la eleccion directa, ¿no nos ha dado una indirecta reuniendo los mayores contribuyentes á los ayuntamientos? ¿No fue el derecho de estos, reunidos ya, el de nombrar electores? Se nos dijo que aquel fue un tránsito, este tambien lo es; de un tránsito á otro mas lato, no del despotismo al de la libertad, como el que estableció su Señoría, sino de este primer paso á este otro que se propone; pero este, en el cual no quiere su Señoría que entre la indirecta y sí solo la directa, diré que necesito por las circunstancias hacer una ley que sea grata al pueblo, y que vea poner su suerte en manos que le sean queridas; presentarla, en fin, con un cierto adorno que la haga grata á la muchedumbre sin separarse de lo justo.

Pero el Sr. procurador por Granada constantemente nos habla del orden y de la libertad, y de la necesidad de unir uno y otro; pero al momento supone que solo sus máximas son capaces de lograrlo. Yo no pienso que la libertad legal esté contrapuesta al órden; pero, señores, el orden debe buscarse en la libertad, y si pudiera imaginarse otra cosa, y quisiéramos publicarlo en las plazas y en las calles, solo nos responderian los ahullidos de la sedicion y los silbidos de la muchedumbre. Yo le busco de este modo, haciendo entrar todos los elementos del poder popular que fuera de la esfera de la ley pudieran ser elementos de desórden, convirtiendo hasta la ambicion misma en instrumento del órden; esta es la diferencia, este es el que quizá hubiera evitado nuestros pasados males. No hagamos un legado funesto á nuestros sucesores; no busquemos males, digo, no hagamos enemigos; no demos fuerza á pasiones que nos destruyan; en fin, no ensanchemos la esfera á las juntas disminuyendo la de las Córtes.

Nos ha dicho el mismo señor procurador que vendrian los electores delegados y los que lo son por derecho propio, que se tratarian con rivalidad y se mirarian con desden: ¡imágen horrible si se creyera que pudieran acontecer males semejantes, y se considerara verlos presentarse á las juntas, ya que no armados de puñales, por prohibirlo la ley, armados de furor y despedazarse con las uñas! ¿En qué pueden fundarse estos inconvenientes? ¿No se reunen los próceres, y vemos abrazarse cordialmente al que nació de ilustre alcurnia, y al que salió, permítaseme la espresion, del centro de la plebe? Pues qué, en Francia, en los grandes consejos creados por la ley, ¿se atacaron como enemigos los que profesaban diversas opiniones? No, sino que cada uno votó segun sus principios, y no hubo trastorno alguno; ¿y por qué lo habia de haber en España? Mucho mérito me merece el orador á quien me dirijo; tengo un gran concepto formado de su probidad y de su talento, y para no tenerlo era menester no haberlo oido; pero sin embargo, le diré que sino fue falsa su prevision, se ha encontrado controvertida; por consiguiente, no veré en los mayores contribuyentes si no un mal necesario, y en las capacidades todo el bien que está al alcance de las elecciones y los delegados, que no son mas que como una gota de agua en el mar; los miraré como el principio mas homogéneo al poder popular.

Para lograr su tránsito no tuvo reparo en adoptar los medios que halló convenientes, y la comision presenta al Estamento los que ha adoptado; y no diré mas que una cosa, señores, que los que sigue son los que á su parecer exige el adelantamiento y progresos, y los que quisieran seguir el anterior régimen, sin decir por esto que sea malo, suponen que se originarian males de seguir el método propuesto. Tenga cuenta el Estamento en no votar contra el dictámen de la comision, pues se verá tal vez envuelto en un caos que les será desconocido, y tendrá que seguir al señor procurador por Granada; y no sería honroso en otros lo que en él seria un deber. Veamos, pues, señores, cual es el método electoral que tan mal parece á su Señoría. En el modo hay un mal; mal nacido de la situacion en la cual nos hallamos. Cuando se citan para ejemplo pueblos estraños, debe ponerse á la vista todo lo que puede aclarar la discusion: en Inglaterra, desde que se ha adoptado el bill de reforma, se hacen las elecciones en puntos diferentes, y lo mismo el registro de votos; este sistema, adoptado en Inglaterra, no es tan nuevo en la práctica para que se haya rechazado con tanta amargura y aun ironía.

Hay otro punto, y es, que segun el sentir del señor pro-

© 2009 Ministerio de Cultura

curador por Granada, uno que no reuna la mayoría absoluta no debe ser elegido; pero esto es efecto del abandono de los electores que no quieren poner en práctica sus derechos, y procediendo ellos de este modo, justo es que paguen la pena de su poco acierto. Su Señoría dice que no se consolidará, y yo digo que sí; y como hablamos de lo profético, es solo como una balanza de prevision. No hay peligros en la candidatura para la eleccion directa como supone: asi, yo, cuando muchacho, no tuve reparo pidiendo plaza del primer destino que obtuve, pidiendo, no una reposicion, sino la confirmacion de mi empleo.

No en todos los paises se admite la candidatura, y si se admite no es como en Inglaterra, dando la mano y haciendo cortesías á los electores, sino que se reunen los amigos y hacen ver los motivos porque es oportuna la eleccion de un determinado sugeto. Digo, pues, que la verdadera eleccion y el verdadero modo de crear los hombres públicos, es el de reducir las cosas á hombres; en una palabra, que no salgan elegidos hombres ignorados y desconocidos, sino habiendo sido antes pasados por la criba de la opinion pública: esta es la verdadera ventaja y seguridad.

Apunté en una ocasion pasada si las leyes debian adaptarse á las costumbres, y paréceme que estas se opondrian á que se consiguiera la candidatura, y solo sí lo que sucederia sería que los electores fueran buscando méritos, comparando y haciendo la eleccion por medio de datos que no se pueden presentar en todas las provincias. Cual es la otra ventaja, y será orijen de nuevas discusiones, es determinar si ha de ser la eleccion por partidos ó por provincias: no quiero que prevalezca mi opinion sobre uno ú otro; mi opinion, ó por mejor decir, mi temor, es que segun lo propuesto, puede haber dificultades. En Francia en 1817 se adoptó lo que la comision propone ahora, haciéndose por departamentos, y no por distritos; en 1820, queriendo los *ultras* echarlo abajo, propusieron la entrada en la cámara de ciertas notabilidades llamadas de Campanario; y pondré un ejemplo que pensaba reservar para otra ocasion. En Paris se elejia por el método antiguo reunidos en un solo sitio; despues se dividió en doce, que es el número de sus cuarteles; en 1834, si no me engaño, hubo una eleccion, en la cual se halló un ministro en oposicion con un hombre recomendable; y voy al punto de que el interés hizo que recayera en el ministro la eleccion. Habia cerca del lugar donde estas se celebraban una cloaca inmunda llamada por los franceses *pourret*, que exhalaba una fetidez insoportable; dijo á los electores: pues que soy ministro, si me dais el voto, os quitaré la alcantarilla; en este caso se ve que á una pequeña mejora local sacrificaron sus opiniones; pero si hubiera sido un departamento, hubiera necesitado para moverlo motivos de mas tamaño, objetos mas nobles.

Ahora, pues, pasaremos á hablar lo que creemos conveniente acerca de que los diputados no hayan de tener voto sino por la provincia donde residen ó donde tengan la mayor parte de la renta exijida para serlo; el Sr. procurador por Granada nos ha hecho ver el progreso que llevaba en esto la ley que hizo; la dada por la junta central exijió demasiado pidiendo la naturaleza; en 1820 exigiendo 7 años de residencia era aun mucho, y su Señoría redujo este tiempo á dos años; y en esta escala de progresos ¿por qué no podemos rebajarla de dos á cero? Su Señoria avanzó un escalon, y nosotros el inmediato; ¿y no hay mas distancia de siete á dos, que de dos á cero? No nos ha citado el egemplo de ninguna nacion, y no nos ha presentado el de Inglaterra; se descorre un velo solo para hacernos ver lo que acomoda, ó solo para descubrirnos lunares: un irlandes puede ser elegido por cualquiera de las tres provincias en que se divide la Inglaterra, en Francia basta tener lo que alli se llama la mitad del domicilio; pero su Señoria qniere mas.

Sin molestar al Estamento por mas tiempo, diré que por esta ley no habria ministerio en Inglaterra, pues por un fanatismo de la opinion el ministro que no logra los sufragios en una localidad tiene la facultad de hacerse elejir por otra, sin cuya circunstancia tendria que dar su dimision; esto hubiera sucedido á lord John Russell, el que habiendo sido escluido por diferencias relijiosas en el condado de Devon, donde tiene su domicilio y propiedad, tuvo la fortuna de ser elejido por una ciudad donde no disfrutaba de vecindad, y donde solo le elijieron por su reputacion y buenas prendas; mas como este ejemplo se refiere á un miembro del partido exaltado, y por consiguiente no será aceptable á su Señoría, le citaré otro ejemplo: Mr. Isamber, abogado estimable de París, hombre querido y respetado, se presentó ante un colegio electoral del que salió escluido; en seguida se presentó á otro y le sucedió lo mismo; á otro en fin hasta el quinto en que salió elejido. Citaré otro cuyas opiniones políticas son mas análogas á las de su Señoría. Un escritor del Diario de los Debates, Mr. Salvandy, sin embargo de que no gozaba de popularidad á pesar de ser un hombre de los mas recomendables, tampoco hubiera entrado en la cámara. Yo mismo, señores, procurador por Cádiz, si tuviera todas las dotes de que carezco, y me hallara en el caso de presentarme ante los sufragios de los electores de Cataluña, podria decirles: yo soy de la opinion de los señores procuradores defensores acérrimos de aranceles; (el señor Sampons pidió la palabra para deshacer una equivocacion: *risas*) me presentaria diciendo: yo soy hombre público y defensor de las prohibiciones y de todo lo que á ello hace relacion, dadme vuestro voto: me responderian, no has nacido en Cataluña y por consiguiente no podemos dártele. Si otro que hubiera nacido en Cataluña, pero que fuese amigo del comercio libre, fuese á Cádiz y dijere dadme vuestro voto, yo iré á las Córtes y alli seré campeon de la nacion y representaré vuestros deseos, ¡ay señores! cuántos inconvenientes habria en tenerle que responder de la misma manera. Pues tales serian las consecuencias del sistema electoral del señor procurador por Granada.

La edad de 25 años dice su Señoría es corta; la Francia exige 30: los ingleses, á pesar de sus tardos conocimientos, se contentan con la de 21, y no creo les pese de haberla admitido; sin embargo hay ejemplo en Francia, diré por que se hizo eso, pues lo tengo muy presente: en Francia se propuso los 25 años, pero exijian los 40, y por un capricho dijeron, pasar de 40 á 25 es demasiado: pongamos 30; pero digo, señores: aun cuando se bajase á 25 años, ¿acaso habia inconveniente en que las Córtes se compusiesen de esa edad? No diria yo se bajase: Córtes hemos tenido en que han entrado jóvenes de 25 años; yo me acuerdo de que cuando por primera vez me senté como diputado de la nacion española (porque á mi memoria se me recuerda, y para mí he creido que no se han cerrado estas puertas en tres siglos), repito, que cuando tuve el honor de sentarme como diputado la primera vez, contaba 32 años, y era de los mas jóvenes; los pueblos se inclinan á elegir á los de mas edad, y los jóvenes es necesario conocer que tienen las pasiones mas ardientes; mas vale la juventud que nosotros ahora, nacida en la época de ilustracion; ha examinado las doctrinas de la esperiencia que les hemos dado; tiene pasiones propias de su índole; pero volvamos la vista á estos bancos; vemos al señor Calderon Collantes, al señor procurador por la isla de Cuba, diremos: ¿son sus pasiones las mas fogosas? No: véase pues, que no son los 25 años; sin embargo en Francia en 1815 se redujo á esa edad; pero, señores, si nosotros necesitamos 30 años, ¿porqué los Próceres no los necesitan? ¿No tienen que legislar? ¿No es un cuerpo conservador? Los republicanos crearon un consejo de ancianos. Resulta, señores, el último punto, que es la regla, sobre la que seré franco. Se ha dicho por el señor procurador por Granada, que se baje el censo; creo sea inútil: se pretende que el diputado debe tener independencia; yo responderé: el hombre que es independiente con 12,000 reales, es igual con 6000; poco conoce la capital quien crea que un hombre puede vivir decentemente con 12,000 reales, como no tenga alguna propiedad; pero yo pregunto: ¿con 12,000 reales se tienen algunas mas virtudes que con 6000? Esto es una ficcion, un engaño. No trataré de dar fuerza á la cuestion de si ha habido co-reaccion en el Estamento. Pero si la correaccion no existió en el Estamento, ¿existió en algun otro? Ha habido quien ha dicho que la eleccion indirecta en el sistema constitucional dió lugar á proposiciones calamitosas, sobre los que invadieron la España en 1823; esto se ha dicho contra un cuerpo tan noble, tan leal: fue superior á todos; señores, los individuos de ese cuerpo, sin agraviar á estos, eran incapaces de co-reaccion: este reto le hago contra el que tenga que articular algo contra él; tenian dietas, es cierto, pero ¿estas eran suficientes para esplicar su independencia? Era una indemnizacion que se les hacia.

Pero, señores, la comision no ha hecho mas que reducir la regla á varias opiniones; cuatro individuos son de opinion que debe fijarse la renta á 6,000 rs., y otros cuatro estan porque sean 10,000: si bien la comision se ha apartado del proyecto del gobierno, no se ha apartado tanto, que sea el impugnador mas fuerte; últimamente, hago una súplica al Estamento, y es que tenga presente que vivimos en la época de los progresos y de las agitaciones; es menester dar un paso hácia el bien y prosperidad de la nacion, y seguir con una impavidez vehemente; todas las ambiciones contra las leyes han sido su total ruina, y mucho mas donde el gobierno ha sido débil, como lo ha confesado el señor procurador por Granada. No debe usarse de la fuerza nunca, ni tener muy tirante la cuerda, pues entonces es cuando está mas próxima á romperse; al votar el dictámen ó el proyecto que se ha presentado por el gobierno, recuerde el Estamento que está en el año 1836, y que es necesario, y de suma importancia conocer, que si las Córtes revisoras que se junten para examinar las leyes fundamentales de la Monarquía, no corresponden á la espectacion pública, este el gran caos y el que hemos ya esperimentado; por consiguiente, señores, cuando llegue el caso, no creo se desechará esta advertencia, que es la que constituye el órden y la confianza.

El Sr. SAMPONS, para rectificar un hecho: El Sr. Alcalá Galiano ha cometido una equivocion al hablar sobre aranceles, pues yo respecto á eso he hablado como un asunto puramente nacional.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana á las 11 se reuniria el Estamento para continuar la discusion pendiente; y cerró la sesion á las cinco menos cuarto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 DE ENERO.

Servicio para el 9.

Gefe de dia, el teniente coronel *D. Antonio Sarasa.*

Parada.—Tercer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería: provincial de Santiago y tercer batallon de la Guardia Nacional.—*Teatros.*—Tercer batallon de la Guardia Nacional y escuadron ligero de Madrid.—*Patrullas.*—Los antedichos regimientos y la Guardia Nacional.—*Capitan de visita de hospitales y de asistencia al reparto de provisiones y utensilios.*—Provincial de Santiago.—*Subalterno al reconocimiento de cebada y paja.*—Escuadron ligero de Madrid.—*Patrulla al rio.*—Guardia Nacional—*Barutell.*

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las SEIS Y MEDIA de la noche:

LOS HIJOS DE EDUARDO.

Baile Nacional.

Un paseo á Bedlam.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche:

LA QUINTA DE SCORONDON

O

LAS MONJAS VISITANDINAS,

Opera española en dos actos.

Concluida la ópera se cantará el himno patriótico de

LIBERTAD, LIBERTAD SACROSANTA.

En seguida la graciosa tonadilla, titulada

LA CASA DE LOCOS.

Dando fin con una TIRANA GENERAL con coplas alusivas á las circunstancias.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy sábado 9 de enero á las SEIS Y MEDIA de la noche:

LOS JUECES FRANCOS O EL TIEMPO DE LA BARBARIE,

Drama en 4 actos. Baile y sainete.

Mañana domingo habrá dos funciones.

AVISO A NUESTROS SUSCRITORES DE LAS PROVINCIAS.

Los señores suscritores que no han renovado ó hecho su suscricion con la anterioridad suficiente para que nos llegue el aviso de haberla verificado, antes del 1.º del corriente mes recibirán sus números desde el 15: del mismo modo que solo los recibirán desde el 1.º del entrante los que hayan efectuado su suscricion en las administraciones de correos con bastante anticipacion, para que antes del fin del corriente hayamos tomado razon de ella.

EL ESPAÑOL

MADRID.

SABADO 9 DE ENERO.

Dos oradores justamente célebres han dado hoy principio á la discusion del proyecto de ley electoral, asunto que, segun dijimos en uno de nuestros primeros números iba á ser el campo de batalla donde las opiniones que nos dividen se disponian á combatirse, y donde acabarian por conquistar un terreno legal.

La suerte del proyecto de ley cuya discusion ha empezado hoy, ha ofrecido singulares vicisitudes. El actual ministerio apenas se vió revestido con la confianza de la Corona y de la nacion, y llamado por las circunstancias á encontrar remedio á las calamidades públicas nombró una comision encargada de redactar el proyecto de ley que el gobierno habia de presentar á las Córtes.

Esta comision no fue unánime en la opinion que debia formar sobre el asunto. Su mayoría se pronunció por el sistema de eleccion directa, sistema que siguen todos los pueblos donde las instituciones liberales han echado raices; sistema lógico, razonable, completo, único que ha merecido la aprobacion de los publicistas de crédito. Pero la minoría de esta comision, separándose de aquel dictámen, opinó por el sistema indirecto, esto es, por el sistema incompleto, engañoso, retrógrado, y que en su acepcion mas lata denominarémos de mala fe, puesto que conduce á dar por resultado lo que no se busca, ó quiere buscar lo que no sabe si encontrará.

En tal conflicto de pareceres por parte de su comision consultiva, el gobierno se adhirió al dictámen de la mayoría adoptándolo como suyo, y presentándole como tal al Estamento electivo.

Este le pasó á la vez á una comision de su seno, de la que tambien es miembro uno de los individuos mas influyentes de la mayoría de la comision consultiva donde se elaboró el proyecto del gobierno. Sabida es la suerte que á este ha cabido y la dura prueba á que se ha visto reducido el señor procurador á quien aludimos. En efecto, la comision no ha tenido la fuerza ni la virtud de decidirse por uno de los dos sistemas que á la vista tenia, sino que á los dos los ha abrazado, concluyendo por proponer una mezcolanza de electores directos, esto es, de ciudadanos reputados por la ley aptos para desempeñar las funciones de tales, y de electores delegados por las clases en quienes no reconoce la capacidad de ejercer derechos políticos.

Puestas en este estado las cosas, y privados los partidarios de la eleccion directa del apoyo de la comision, mucho les importaba no perder ninguno de los votos dispuestos á hacer prevalecer este último sistema, y aprovechar todas las ideas, todas las influencias que con él simpatizasen. Sobre esta cuestion tan vital y tan importante habíamos esperado que los rencores de partidos, que los estímulos de rivalidad y de amor propio hubieran enmudecido por algunos dias, para tratarla bajo el aspecto lógico que la domina.

Sensible nos es que los dos oradores á quienes mas arriba hicimos referencia, y cuyos discursos han ocupado casi toda la sesion, no hayan seguido el ejemplo del jóven procurador que los precedió en el uso de la palabra. Con menos esperiencia parlamentaria y con menos recursos de tribuna que el Sr. MARTINEZ y el Sr. ALCALA GALIANO, el Sr. PUCHE ha impugnado el desacertado y fatal sistema de la comision con vigor de raciocinio, con método en las ideas, y con estremada cortesía y moderacion.

Inmediatamente despues se levantó el Sr. MARTINEZ DE LA ROSA y pronunció un discurso que duró dos horas. Se echaba de ver que su Señoría hablaba con profunda emocion. Conociendo cuán elocuente y de cuánto influjo son las palabras del señor procurador por Granada en cuestiones de orden constitucional al verlo levantar de su asiento, formamos el ardiente deseo de que prestase su apoyo al sistema de eleccion directa sin conexion alguna con el sistema de gobierno representado por su Señoría, porque preveíamos que toda sombra de defensa de ideas, que no queremos juzgar en este momento, pero á las que seguramente no favorece la época, comprometeria el éxito de la buena causa electoral.

Justo y noble ha sido en el Sr. MARTINEZ defender sus ideas políticas, manifestar que la ley de elecciones de que se le considera autor, no tuvo á su parecer mas que un carácter provisional, y que en sus resultados prácticos ha sido tan popular, como la que mas en España; pero el giro que en esta parte dió á su discurso, no ha sido enteramente hábil; porque en una cuestion que importaba resolver por su propio mérito, ha sometido á la asamblea una época y un sistema que debió haber previsto no estar dispuesta á considerar con favor.

Convenimos con el señor procurador por Granada, en lo que ha dicho respecto á la importancia que el carácter de las próximas Córtes dará á las elecciones que se verifiquen con arreglo á la ley puesta á discusion actualmente; y por eso hubiéramos deseado que los debates hubiesen permanecido esentos de toda mezcla de parcialidad, y esclusivamente abiertos á las deducciones de la razon y del patriotismo.

Por lo demas, encontramos enteramente exacta la demostracion que ha hecho de los inconvenientes, de las contradicciones y de los peligros que ofrece un sistema de eleccion, que sin satisfacer verdaderamente, sin ofrecer en realidad ninguna proteccion á los intereses populares, disputa y arranca el poder político á las clases en quienes se reconoce la capacidad de ejercerlo en bien y provecho del estado.

Apenas se hubo sentado el Sr. MARTINEZ, se levantó para contestarle el Sr. ALCALA GALIANO, y la misma imparcialidad que nos ha hecho condenar en el orador que le precedió el sesgo político que dió á una cuestion puramente constitucional, nos conduce á lamentar que el Sr. diputado por Cádiz se separase aun mas abiertamente de la línea parlamentaria y diese en cierto modo un carácter de intimidacion á las palabras con que comenzó su respuesta. Empezó por decir que la ley de elecciones, esta ley que envuelve los mas vitales intereses del pais, que encierra el porvenir de nuestra reforma legal, era no una ley orgánica y constitutiva, una ley en la que deban prevalecer los principios reconocidos por mas saludables, á la que debamos proceder por medio de un estudio detenido y profundo de las opiniones y de los intereses de todas las clases de la nacion, sino (con asombro lo oimos de boca de su Señoría) una ley de circunstancias. Embarazosa es á la verdad la posicion del Sr. ALCALA GALIANO. Como miembro de la mayoría de la comision consultiva, opinó con crédito de su ilustracion, por la eleccion directa. Si como individuo de la comision del Estamento ha creido deber abandonar sus primitivas opiniones, no por eso le asiste derecho á exigir que todos los amigos del gobierno hayan de participar de su conversion ni abandonar los principios reconocidos como mas saludables y en armonía con la esencia del gobierno representativo.

El éxito de nuestra reforma parlamentaria no está seguramente vinculado en el triunfo del dictámen de la comision, cuya reprobacion pretende esta que se considere como la ruina del sistema de progreso en que hemos entrado.

El gobierno ha declarado con franqueza, por el órgano del Sr. ministro de la GOBERNACION, que no abraza como sistema suyo en el presente estado de la discusion ningun sistema determinado; y que dispuesto á aprovechar las luces que arrojen los debates, se reserva su opinion para conformarla con la del Estamento.

Esta manifestacion del gobierno no permite ya alegar que el triunfo del dictámen de la comision sea una cuestion de gabinete, ni menos que represente las opiniones reformadoras, cuyos clamores exijen la enmienda de nuestro sistema electoral.

Los vicios y la impopularidad del que ahora rige, nacen de haber circunscripto el derecho de elegir á un corto y privilegiado número de personas, privando de todo poder político á las mismas clases que pretendia llamar á su participacion. Los autores del *Estatuto Real* profesaban que á las clases medias pertenecia el ejercicio de los derechos políticos, y al mismo tiempo su ley de elecciones privó de ellos en la práctica á estas mismas clases. Con arreglo á ella solo los ayuntamientos, asistidos de un número de mayores contribuyentes, igual al de los concejales, decidia de la eleccion. No es estraño que lo esclusivo de este sistema haya concitado la impopularidad que hace valer la comision.

La debil acogida que el proyecto del gobierno ha encontrado en la opinion, la atribuimos á haber desvirtuado la bondad del principio de la eleccion directa, con la creacion de la aristocrácia electoral, que instituye la base de mayores contribuyentes. Si en lugar de haber conferido los derechos electorales á un número corto y fi o de personas, se hubiesen buscado bases arregladas sobre que fundar la capacidad electoral, entónces se hubiera popularizado la ley, sin desviarse del principio de la eleccion directa.

Cuando todas las opiniones convienen en que el poder político no debe ser el monopolio de una corta clase, cuando ninguna se atreve á sustentar que este deba abandonarse descabelladamante á las últimas clases del pueblo, privadas de ideas, de cultura, y hasta de medios de subsistir, asombro causa que del seno de una reunion de hombres tan ilustrados como los miembros de la comision del Estamento no haya salido una combinacion que acierte á conferir los derechos electorales á la clase media.

Desciéndase hasta donde se quiera en la escala de las que deben participar del nombramiento de los representantes del pueblo, siempre será preciso convenir en ciertas condiciones que hagan á los ciudadanos aptos para tomar parte en las elecciones. Este principio conduce á determinar las calidades electorales, y aquí está toda la dificultad de la cuestion. Nada se opone á que los derechos políticos se estiendan hasta donde el lejislador los crea compatibles con la instruccion y los intereses de las clases que llama á su ejercicio. El cuerpo electoral podrá ser mas ó menos numeroso, componerse de propietarios, de industriales, de colonos; pero sino quiere ser absurda, la ley no puede menos de llamar y determinar personas: de lo contrario no sabrá lo que quiere, lo que busca, ni á lo que tiende, y las elecciones serán el producto de la casualidad.

Podríamos seguir sustentando nuestras doctrinas en esta materia, sino temiéramos dar demasiada extension á este artículo. Pero habiéndonos reservado el tratarla al comenzar los debates sobre ella en nuestros Estamentos, á medida que la discusion adelante, irémos desenvolviendo nuestras ideas y procurando demostrar la imposibilidad moral, la visible monstruosidad que caracteriza el dictamen de la comision, y la oposicion que encierra á todos los principios mas acatados y con mayor razon reconocidos.

La comision del Estamento de ilustres próceres á quien habia pasado el examen del voto de confianza, ha presentado hoy su dictamen por el órgano del Excmo. Sr. conde DEL MONTIJO.

La comision, abundando en los sentimientos de patriotismo que han impulsado al Estamento popular á prestarse á los deseos del gobierno y á facilitarle los medios de hacer frente á las árduas necesidades de la época, opina que se conceda al gobierno lo que pide en los mismos términos que lo espresa el proyecto de ley.

Aplaudimos la cuerda y patriótica conducta de la comision, y la consideramos como una prueba de lo identificado que se halla el noble Estamento con los sentimientos y con los deseos del pueblo, cuyos intereses han sabido en esta ocasion satisfacer tan cumplidamente.

Esperamos que el Estamento seguirá el digno ejemplo que acaba de darle su comision.

BOLSA DEL 8 DE ENERO.

El curso de los efectos públicos en la bolsa de hoy ha seguido un rumbo contrario en cierto modo al que se observó en la de ayer; pues habiéndose abierto la negociacion á los cambios mejores, publicados á la última hora de aquella, han declinado despues algun tanto, en la deuda sin interes con especialidad. Pero la negociacion no ha dejado por eso de ser bastante general sobre cuasi todas las clases de la deuda: el 4 por 100 al contado se ha hecho $\frac{1}{4}$ por 100 mas alto que ayer, asi como varias primas de la misma renta al plazo de 60 dias: en los vales no consolidados se han publicado algunas operaciones al contado y á plazo, con la diferencia entre sí de 1 por 100, si bien las consideramos en doble; y las primas de deuda sin interés publicadas muy altas, han quedado bastante pedidas. Advertimos que los especuladores vuelven la vista en estos dias últimos sobre la deuda consolidada, y esto unido á la nueva espectativa que se despierta, acerca de la decision del Estamento de ilustres Próceres, sobre el voto de confianza pedido por el gobierno, y cuya discusion se va á abrir (aunque su éxito para la generalidad no sea dudoso), es tal vez la causa de que el movimiento ascendente no haya continuado hoy, pues habiendo desmentido el periódico oficial del modo mas solemne los falsos rumores que siniestramente habian esparcido los enemigos de la libertad acerca de sucesos desgraciados en el teatro de la guerra, no esperábamos que la negociacion fuese menos cuantiosa ni á peores cambios que ayer.

Si la centralizacion y publicidad de las operaciones en los efectos públicos se consideran como favorables á la negociacion y á los intereses de los capitalistas dedicados á ellas, no miramos como menos importante cuanto conduzca á dilatar el campo de sus relaciones, y á ofrecer á los especuladores medios de obtener por combinaciones mas estensas, aunque complicadas, la seguridad de los resultados que se propongan, ó la posibilidad de reparar aquellos daños inevitables que ocasionará la necesidad de ceñirse á límites y condiciones muy reducidos. Con tal designio creemos que nuestros lectores, especialmente de Madrid, no desdeñarán conocer las prácticas y leyes que ordenan la negociacion de los efectos públicos en otras plazas de España, con las que pueden enlazar útilmente sus negociaciones, impulsando al mismo tiempo nuestro amortiguado giro; pero como en el dia es Cádiz solamente la que sostiene este ramo de especulacion con regular actividad, nos ceñiremos por ahora á dar una idea de los usos que en ella se observan á falta de una ordenanza especial, y de una bolsa ó casa de contratacion, tal como la de Madrid ú otras capitales.

Las operaciones á prima son allí mucho mas ejercitadas que entre nosotros, y la misma libertad de estipularlas sin limitacion á un término máximo, ni á otras condiciones que las mas convenientes á las dos partes contratantes, ha producido diferentes combinaciones de recíproco interés, de las cuales las mas conocidas son: 1.ª, la *prima en su dia*, que consiste, como se practica en la bolsa de Madrid, en fijar una cantidad relativa al capital nominal del contrato, mediante la cual el comprador puede al dia del vencimiento, ó antes si es á voluntad, rescindirle; y en la poliza, aunque se estampa la prima, se considera embebida en el cambio estipulado: 2.ª, la *prima de abandono*, que se cuenta no embebida sino sobre el cambio convenido, y se satisface por el comprador al vendedor el dia mismo de formalizar el contrato, da derecho al primero para anular la operacion á su vencimiento, ó antes si se espresase quedar á su voluntad: 3.ª, la *prima del vendedor*, por la cual queda este árbitro de entregar el papel el dia del vencimiento, si le conviene, ó de lo contrario anular la operacion, satisfaciendo al comprador la prima estipulada; 4.ª, la *prima de opcion*, que suele ser de abandono, mediante la cual queda árbitro el comprador de tomar el papel el dia del vencimiento, ó bien de entregar igual partida al comprador al mismo cambio; y aun se estipula tambien algunas veces que pueda no tomar ni dar el papel, en cuyo caso pierde la prima satisfecha.

Otras operaciones se practican tambien con prima ó sin ella que, aunque parecen complicadas, ofrecen á los contratantes en plazos largos de tres, seis, doce y aun mas meses, medios de liquidarlas con beneficio de ambos, y entre ellas citaremos la que llaman *de opcion á dos cambios*, bien sea la opcion del comprador ó del vendedor: se reduce á que uno de los contratantes queda árbitro de recibir del otro la clase de papel convenida á un cambio; por ejemplo, en la deuda sin interés de 14 p %, ó bien de entregarle en su equivalencia igual partida á un cambio mucho mas bajo como de 11 ó 12 p %, y si se hace á prima, la opcion ó facultad de elegir queda á favor del que la satisface.

Acaso la marcha de la negociacion en nuestra bolsa nos ofrecerá ocasion de aventurar algunas reflexiones sobre la conveniencia ó inconvenientes de esta libertad, comparada con las rostricciones que contiene la ley de la bolsa de esta capital.

Un señor procurador por la provincia de Guipúzcoa nos ha entregado, para su publicacion, el siguiente artículo.

Son fusilados diez chapelgorris en Gomecha de órden del general del cuerpo del ejército de operaciones de las provincias Vascongadas estacionada en Alava el 13 de diciembre de 1835. Relacion de este suceso.

Sensacion profunda y dolorosa causó este acontecimiento lamentable á todos los hombres generosos, amantes de la justicia y de las leyes: que si bien hubieran aplaudido el castigo del criminal como medida oportuna y necesaria para el mantenimiento de la disciplina militar, tratándose de hechos que admitian una completa averiguacion, se horrorizaron al ver confundido á todo el benemérito batallon de voluntarios de Guipúzcoa, conocido con el nombre de Chapelgorris, en la clase de malhechores, y sacrificadas víctimas inocentes, patriotas decididos, de acrisolada honradez y probidad. Perdióse asi el fruto que debiera producir la justicia bien administrada, y en vez de saludable escarmiento apoderóse la ira y la indignacion de todos los pechos; y la alarma, el temor y el apocamiento de ánimo fueron los tristes resultados de la violada seguridad. Importante es por lo mismo conocer como se llevó á ejecucion la órden del general Espartero, y con este único objeto, por ahora, va á referirse aquel suceso.

Hallábanse en misa en el pueblo de Nanclares á las nueve y media del citado dia 13 dos batallones de Almansa, una partida de caballería, y el batallon de Chapelgorris, y en aquel acto el comandante de este último, D. Anselmo de Inurrigarro, recibió órden por conducto del brigadier gefe de aquel canton, de que para las doce del mismo dia estuviese formado el batallon entre el pueblo de Gomecha y la venta de Paracuatro, inmediato á la casa de campo propia del diputado general de Alava. En cumplimiento de dicha órden salió de Nanclares el batallon á las diez y media, y llegó al punto señalado poco mas ó menos á la hora citada. Al aproximarse los Chapelgorris, todas las brigadas de infantería, la caballería y artillería de la division asomaron por diferentes puntos, dirigiéndose á ocupar tambien el que á aquellos se habia señalado: creyeron al ver aquel alarde que habria alguna salida contra los rebeldes, y ufanos y contentos con esta esperanza ni recelaron siquiera que iban á ser asunto de una catástrofe sangrienta.

En el llano en donde está situada la casa de campo referida y punto marcado para la reunion, formaron todas las tropas de la division en columna cerrada, señalando puesto al batallon de Chapelgorris á la izquierda de los de Córdoba, y á la derecha de los de san Fernando: concluida la formacion de la division con la caballería y artillería que cerraban el costado derecho é izquierdo de ella, mandó el gefe de E. M. formar pabellones de armas á los Chapelgorris, escepto la compañía movilizada de la Guardia Nacional de San Sebastian, agregada provisionalmente al mismo. Mandó en seguida dicho gefe de E. M. que la compañía de San Sebastian se mantuviese firme en su puesto, y que las demas saliesen formadas y sin armas á su frente y el de la division. Ejecutado esto se presentó el general al costado izquierdo del batallon, y dijo en alta voz: "Este batallon es el deshonor de la division, de todo el ejército y de la nacion entera: antes de anoche han robado la iglesia del pueblo de Ollavarri, sucedió lo mismo en la Bastida, *pero todo se ha de descubrir aquí*, y sino yo aseguro que daré fin de toda esta pandilla de ladrones." Baldon no merecido que empañó el lustre de los primeros valientes que sostuvieron animosos en Guipúzcoa la enseña gloriosa de la Reina y de la libertad, quebrantando la fortuna de los rebeldes cuando por su número y su osadía amenazaban tragarse todas las provincias.

Inmediatamente, de órden del general se procedió al mas escrupuloso reconocimiento de la tropa y brigada del batallon bajo la mas estrecha responsabilidad del gefe y oficiales del mismo; y D. Anselmo de Inurrigarro en persona, acompañado del segundo comandante interino y de los capitanes de compañía, á la vista del gefe de E. M., hizo el reconocimiento mas escrupuloso en todos los individuos que componian el cuerpo: nada se encontró que no fueran prendas militares, mas que un rosario de plata, un chaleco de seda y un candelero de metal que tenia un individuo. Dado parte al general del resultado del reconocimiento sin mas pesquisa, sin mas averiguaciones, sin mas formalidad para alcanzar el descubrimiento de los delincuentes, mandó á su gefe de E. M. que sacase de las filas de cada diez uno y dispusiera que inmediatamente fueran fusilados. Fielmente cumplió este la órden, y poniéndose delante del batallon empezó á contar desde el primer hombre de la primera compañía (todas estaban formadas en ala), y á sacar uno de cada diez á su frente los que fueron conducidos con piquetes de otros cuerpos á retaguardia de la division: allí volvieron á quintar los diezmados, ó por mejor decir escogieron á quienes les pareció, y sin darles mas tiempo que algunos momentos para confesarse, los diez á quienes cupo tan aciaga suerte fueron inhumanamente fusilados; efectuándose asi aquel horrible y bárbaro castigo, que llenó de consternacion á cuantos de él tuvieron noticia por la manera estralegal y tiránica con que se impuso.

Ni puede tampoco pasarse en silencio la triste aventura de dos de aquellos infelices. Al pasar lista en el batallon en el acto mismo de revistarlo se notó su falta, que procedia de haber salido aquella mañana para Vitoria á practicar algunas diligencias antes de recibirse la órden de que marchase el batallon: al manifestar su falta al gefe de E. M. dispuso este que al momento saliese en su busca para Vitoria un oficial de la compañía á que ambos pertenecian, un coronel de caballería ayudante de campo del general y dos ordenanzas tambien de á caballo, y que los presentasen tambien en el punto en que se hallaban los chapelgorris: apenas llegaron á la plaza de dicha ciudad tuvieron la suerte de encontrar á uno de los que buscaban que iba en compañía de otro chapelgorri acabado de salir del hospital: á ambos los llevaron á la guardia mas inmediata, y en aquel mismo acto se presentó al oficial de su compañía el segundo á quien se buscaba, diciéndole si tenia algo que mandarle: los tres fueron fuertemente amarrados, y con ellos emprendió su marcha la escolta hácia Gomecha. Cuando empezaron á atarlos suplicó el recien salido del hospital al encargado coronel de caballería tuviese la bondad de permitirle ir suelto, pues aun se encontraba bastante débil en su salud: mas apenas habia pronunciado estas palabras le dió el coronel de bofetones, diciéndole con enojo muy inoportuno, si creia que era él como los oficiales de chapelgorris, y que si volvia á hablar otra palabra lo pasaria alli mismo con su espada. El oficial de chapelgorris, ofendido de aquel directo insulto, contestó al coronel con dignidad y con templanza, que los oficiales de chapelgorris sabian reprender y castigar á sus soldados cuando convenia, y mejor que él que se ensañaba por una justa súplica contra un soldado enfermo y atado: dióle el coronel políticas escusas, tomó cuatro caballos mas para la custodia de los presos, ordenando al cabo ó sargento que embasase con su espada al primero que intentara desviarse del camino; llegaron al parage de la sangrienta escena, y sobre la marcha, pues ya el batallon estaba andando para Vitoria, fueron fusilados, sin darles lugar para nada, los dos en cuya busca salió el coronel de caballería. Estos son los hechos como pasaron, esta la verdad que puede publicarse á cara descubierta en todas partes. Acompaña un estado con la media filiacion de las diez miserables víctimas.

Despues de escritos estos renglones hemos visto el artículo del boletin de Alava del 19 de este mes y la órden general del 13 del mismo, todo relativo á este suceso. En cuanto al artículo del boletin el mismo abona el juicio que se ha formado de la precipitacion y deslumbramiento con que se procedió en asunto tan grave y tan terrible, aunque quisiéramos que de tal parte nada viniese que tuviéramos que agradecer. Si entre los fusilados solo habia tres que cometieron los robos é incendio de la sacristía de la iglesia de Ollavarri, ¿qué debe pensarse de la muerte de los siete restantes? Y si se comprobó, como se deduce de dicho artículo, que aquellos tres eran criminales, ¿qué medios se emplearon para averiguar quienes fueron sus cómplices? En cuanto á la órden general, compárese con este documento, y se verá como se procuró la justificacion de los delitos que se hacen resonar tan destempladamente. Pero puntos son estos que dan materia á mas observaciones, y nos reservamos tratar de ellos en otro papel, que este va ya demasiado largo.

CORRESPONDENCIA DEL EJERCITO.

VITORIA 4 de enero.

Ayer se hizo un reconocimiento sobre el castillo de Guevara al propio tiempo que se pasaba una revista sobre el camino de Salvatierra. Hubo un pequeño tiroteo: los facciosos presentaron unos cinco batallones y tres escuadrones, manifestándose mas tímidos que de costumbre, cuando se replegaban nuestras abanzadas. Al tiempo del reconocimiento se ocupó á Ilárrasa, pueblo situado en el camino de Salvatierra á una legua de Vitoria. Asi sobre la carretera tenemos ya dos pueblos corrlativos fortificados, amenazando á Guevara y Salvatierra, que son Elorriaga é Ilárrasa; tenemos ademas la gran ventaja de que cuando tomemos la iniciativa en las operaciones, caeremos sobre Guevara en tiempo oportuno, es decir, por la mañana, teniendo descansada á la tropa y en situacion de no vivaquear. Esta ocupacion sucesiva y motivada espanta mucho á los facciosos, como que ya han sentido la grave influencia de verse escluidos de la izquierda del Arga, y conocen de antemano los efectos del plan que se ha ensayado, tan funesto para su influencia y recursos. Es claro que ha de empeñarse un combate importante en la llanura de Alava. Nos han llegado de Búrgos cuatro piezas de á 24 y seis de á 18, una compañía de zapadores, y tenemos á la puerta la legion francesa y la division de Mendez Vigo: se recojen útiles y herramientas de trinchera; hay grande actividad, y se ve en el general aquella confianza que reina cuando se emprenden las cosas con todas las probabilidades de la prevision. Los contrarios concentran aqui tambien sus fuerzas: han llegado tres batallones guipuzcoanos, y dos navarros, y propalan que nos esperan.

En Guetaria se sabe que se defendian tenazmente el 31 los nuestros.

Almodovar saldrá presto para Madrid: ya lleva idea, aunque no mucha, de la presente guerra.

El gobierno ha recibido pliegos de Vitoria, del general en gefe del ejército de operaciones, con fecha del 5 de este mes, y hasta aquel dia no habia ocurrido ninguna novedad. Esto basta para desmentir las voces que desde la noche del 6 esparcen los enemigos de nuestra causa acerca de una derrota que suponen haber sufrido las tropas de S. M. en las inmediaciones de Pamplona; pero esta noticia no podria saberse en Madrid el 6, cuando se ignoraba el 5 en Vitoria. Los hombres de esperiencia no ignoran que los afectos á la faccion suelen hacer correr falsos rumores de la misma especie para alarmar, aunque no sea mas que por algunos momentos, la opinion pública.

Pero es muy singular que los que propagan esa voz añaden que el gobierno ha recibido de oficio la noticia de la derrota. En esto la malevolencia se ha mentido á sí misma; pues no podia ignorar que está siempre en manos del gobierno desmentir la falsedad. Asi lo hace ahora en el periódico oficial, declarando que no ha recibido parte alguno de semejante reves, y que atendida la fecha de los últimos pliegos de Vitoria, no es posible que deje de ser falsa la noticia esparcida. (*Gaceta.*)

2009 Ministerio de Cultura

CORRESPONDENCIA DE LAS PROVINCIAS.

PAMPLONA 31 de diciembre.

El brigadier Escalera se halla en esta con la columna de su mando, compuesta de seis batallones, que acantonados en los pueblos de Huarte y Burlada tres de ellos, y los restantes en esta plaza, permanecen hace dias relevándose alternativamente los de uno en otro punto para que todos concurran igualmente al trabajo y descanso.

En estos cinco últimos dias algunos nacionales de esta capital, autorizados por el gobernador para salir de la plaza por la noche, lo han verificado, y hecho prisioneros hasta el número de 41 facciosos de las partidas de aduaneros encargados de impedir la entrada á las gentes que se dirigian á esta ciudad.

El coronel D. Leon Iriarte, que incesantemente trabaja, ha perseguido estos últimos dias á tres compañías de la faccion que se hallaban en el valle de Ubama, habiéndoles hecho cuatro prisioneros y dispersado los restantes. Una partida de caballería de la Albuera que acompañaba onos 150 quintos de de Puente la Reina á esta ciudad, tuvo noticia que en la villa de Obanos, distante media legua de esta última, se hallaban algunos facciosos, y efectivamente, habiendo pasado á ella hicieron prisioneros á los cinco únicos que encontraron.

La legion argelina ocupa el punto interesantísimo de Sangüesa, y parece que desde alli pasará al valle de Bastan y se estacionará en él, para de este modo privar á los facciosos de un punto tan importante para ellos; pues por él reciben continuamente los artículos que traen de Francia para su equipo y armamento. Esta idea parece se llevará á cabo sin duda, pues desde esta ciudad se han llevado hace cuatro dias á dicha division argelina varias piezas de artillería de montaña.

SANTANDER 5 de enero.

Ayer mañana entró el brillante batallon ligero número 2.° para embarcarse con destino á San Sebastian; aunque los buques estan prontos para recibirlos, no han pasado á bordo por tener vientos contrarios para la navegacion. El 3 pasó revista nuestro nuevo comandante general á los cuerpos de Nacionales de infantería, caballería y artillería. Les echó una sucinta, aunque enérgica peroracion con los vivas de costumbre á las dos Reinas y libertades patrias.

BILBAO 2 de enero.

El Sr. de Iriarte, comandante general de la provincia de Vizcaya, á la una de la madrugada salió del modo mas oculto con alguna tropa; se dice que fue á socorrer á Guetaria, que se halla sitiado por facciosos. Todas las salidas de la tropa debian hacerse sin que se supiese adonde ni con qué objeto. Pero hasta aqui hubo la desgracia de que en materia tan interesante nunca se conoció el sigilo. Los facciosos saben todo con anticipacion, y no hay cosa mas perjudicial.

El 31 de diciembre á la salida de Bilbao para Durango y otros puntos, por sitio que se llama el puente nuevo, se adelantó una abanzada de las tropas de la Reina compuesta de cuatro hombres; fue cogida por los facciosos y herido uno, y ayer 1.° del corriente enero, vino un parlamentario de los facciosos entregando los cuatro soldados por otros cuatro facciosos prisioneros, estos se les entregó vestidos, pero á los desgraciados soldados de la Reina se les trajo y entregó desnudos.

Los facciosos han puesto una fábrica de todo género de municiones en un pueblo llamado Elorrio, á dos leguas de Durango, siete de Bilbao y otras tantas de Vitoria. Parece regular que en la junta de los señores generales, bajo la presidencia del ministro de la Guerra, se haya tratado del medio mas pronto y fácil de destruir esta fábrica, aprovechandose de todos los enseres y artículos para servicio de las tropas de la REINA.

Hace mucho tiempo se asegura que en breve se pondrán guarniciones en Bermeo y Durango.

LERIDA 3 de enero.

Hoy ha regresado á esta capital el comandante jeneral de la provincia, con su columna de 450 hombres, que estrajo de esta plaza, compuesta de la compañía de cazadores del batallon de la Lejion estranjera, y de los voluntarios de Cataluña y Nacionales. Ha venido desde Montblanch protejiendo un convoy de armas y efectos pertenecientes á dicha lejion, que ha llegado tambien á esta ciudad. En su espedicion ha recorrido el pais por Balaguer, Artesa, Agramunt, Tárrega y Espluga de Francolí, y ha tenido un choque con los enemigos.

Estamos esperando el resultado de las operaciones de Mina sobre S. Llorens dels Piteus, punto que segun las últimas noticias atacaba con artillería.

Ayer un soldado de la Lejion estranjera, al ser relevado de su puesto de centinela, se suicidó atando una cuerdecita al pie de gato de su fusil, y apoyando su barba sobre la boca de aquel. No se han podido averiguar los motivos que le impelerian á este acto de desesperacion.

Acabamos de recibir el correo de esa corte, y es inesplicable el gozo y entusiasmo de los patriotas, al leer la plausible noticia de la presentacion voluntaria de 3,000 facciosos de la gavilla de Quilez. Felicitémonos por ello, y esperemos que este acto disminuirá mucho la fuerza moral de los enemigos. Esto debilita mas la faccion, que derrotas repetidas; y en Cataluña deberemos mucho á esta presentacion.

CIUDAD-REAL 4 de enero.

La causa de D. Cárlos en esta provincia pierde visiblemente mucho terreno todos los dias. Su decantado ejército, no pudiendo resistir el encuentro de las bayonetas leales, se ve ya forzado á vivir en simples cuadrillas de bandoleros. Bastaria para probar su decadencia la facilidad y el éxito con que se ha celebrado la última quinta, si no lo confirmasen por otro lado recientes y palpables hechos. Nuestro comandante general en sus salidas, verificadas á despecho de la crudeza del tiempo, ha menguado sobremanera sus filas, ya sembrando con castigos un terror saludable, ya acojiendo al indulto muchos infelices arrepentidos. En estos últimos dias tan solo, pasa de cincuenta el número de los indultados, y se han hecho en esta capital y sus contornos prisiones de la mayor trascendencia.

ALCALA 7 de enero.

La víspera de Reyes llegaron á esta quinientos quintos aragoneses que van á formar uno de los batallones que S. M. la REINA Gobernadora se ha propuesto mantener á su costa. Indecible es el entusiasmo de estos jóvenes; vivas á nuestras Reinas, vivas á la libertad eran sus palabras favoritas, cuando entraban por la calle de Libreros.

FILOSOFIA DE LA INDUSTRIA FABRIL.

Vivimos en un tiempo en que todas las cosas se elevan con una admirable rapidez y caen casi en el mismo instante, quedando abandonados por la fuerza de la progresion que las habia dado un impulso momentáneo. Parece que las conquistas morales y materiales están igualmente sujetas á la ley de la destruccion universal: todas ellas presentan un aspecto feliz mas ó menos envidiado, mas ó menos breve, y seguido inevitablemente de dias infaustos. Los hombres, los imperios, las ideas, las creencias que nos han dominado han sido arrastradas por las oleadas de la opinion y estrelladas entre sus escollos; y el mundo político, religioso y material está cubierto de fragmentos de todos estos naufragios.

Solo un movimiento ha conservado su fuerza y magestad en medio de las influencias desencadenadas contra él. La revolucion francesa es ese movimiento indestructible; los demas, ó son inferiores á él, ó son sus consecuencias. Es verdad que los impulsa ó abandona sin regla fija ni razon aparente, pero no por eso deja de seguir su marcha progresiva. Representando el grandioso principio de la perfectibilidad social, y pudiéndose apoyar en la humanidad entera, debe sobrevivir á la perversion de las ideas, de las formas y de los hombres; es como el Océano, que se adelanta y se estiende mas y mas todos los dias salvando las barreras de los peñascos del tiempo pasado; si los diques le contienen por un punto, rompe por otro. Quítese de en medio la Francia, y sus olas invadirán la Inglaterra y las Españas: disputenle los confines de la antigua Europa, y conquistará el continente americano; en fin, tarde ó temprano vuelve á los diques que se le oponian, y se desencadena como una tempestad contra estos obstáculos, y los rompe enteramente en un solo dia.

Este movimiento es el que debe conducirnos al mejor porvenir, donde se cifran todos los deseos; pero antes de llegar á este objeto definitivo debemos sufrir muchos disgustos y esperimentar muchos desengaños. El error y la esperiencia del mal serán los móviles que nos conduzcan á la verdad; no podremos saber sino antes de haber ignorado. Hace largo tiempo que hemos estado agotando las formas, los sistemas y las capacidades, antes de llegar á encontrar el reposo, la libertad y la ventura. Estériles serán nuestras primeras tentativas, porque en vez de dirigirnos inmediatamente á la esencia de las cosas para destruir su vicio radical, se querrá contemporizar con los intereses de los privilegiados; porque no queriendo destruir el mal procurarán conservarle bajo otra forma, ó dándole mayor espansion sobre mas dilatada superficie; porque existiendo siempre las causas de la enfermedad, alimentarán necesariamente el desórden en el cuerpo social, y acabarán por trastornarlo.

Puede decirse que ese mismo espíritu mezquino de personalidad y de sistema es el que ha introducido la discordia en el dominio de la filosofía, de las ciencias y de la literatura. Pero estos sistemas de la inteligencia y de la imaginacion fueron arrancados desde sus cimientos, como los poderes políticos fundados sobre la conquista ó la reaccion: espiraron en el primitivo círculo en que se habian desarrollado, despues de haber creido que el mundo les vendria estrecho.

¿Pero se ha de inferir de aqui, como se ha dicho, que la incredulidad y el indiferentismo se han apoderado de los hombres? No, es una injusticia; estamos bien convencidos de ello: los hombres son siempre amantes de las impresiones, entusiastas de lo bello, apasionados de lo útil; tienen la misma disposicion á la perfectibilidad, el mismo sentimiento de grandeza, y el mismo deseo al bienestar. Si han caido los sistemas científicos y literarios, como la monarquía de Bonaparte y de los Borbones, es porque no estaban ya en armonía con las ideas y con los hechos, porque repugnaban á la razon, esa regla suprema de la humanidad.

No trataremos de bosquejar los numerosos sistemas que ha hecho nacer la economía política hace sesenta años: ocuparia la vida de un hombre el escribir las variaciones de esta ciencia bajo la enseñanza de los economistas que han pertenecido á una escuela. Hasta hoy pocas son las nociones exactas que nos han dado sobre las materias que les tocaba profundizar. Han presentado las fórmulas de algunos principios generales que han sido controvertidos la mayor parte, ó fundados sobre hipótesis, han sido estériles para la legislacion, ó solo han servido para perderla en un falso camino. Su mayor error ha sido ocuparse mucho mas de los medios de acrecentar la masa de la fortuna pública, que la suma del bienestar individual: han separado la existencia del trabajador de su objeto personal para asociarla esclusivamente, no sabemos á qué principio de prosperidad general; pero no han reflexionado que privándole de este poderoso móvil, la arrebataban su moralidad, y la hacian semejante á una máquina de ruedas que se destina á producir mucho; mas sin provecho propio y para interés ageno.

Hace algunos años los escritores, empapados por la mayor parte en las doctrinas de la restauracion, han formado la nueva escuela de la *Economía política cristiana*; claro está que en el sistema de estos economistas el catolicismo ocupa su mayor parte, bien sea como agente reparador, ó bien como medio de moralizacion. Si hemos de darles crédito, la intervencion y los recursos del espíritu de caridad, contribuirian mas á mejorar la condicion de los trabajadores, que las reformas políticas y sociales, pretendidas por todos los hombres progresivos. Señalando el orígen inglés de las teorías de sus adversarios científicos, han creido volverlas á unir á las tendencias de una religion rival, con el fin de hacer pesar sobre el conjunto de estas influencias una misma responsabilidad; en una palabra, sostienen que si por una parte la pobreza se ha desarrollado bajo el imperio del protestantismo y de las teorías industriales británicas, por otra ha permanecido estacionaria ó ha disminuido bajo el ascendiente del principio católico y agrícola.

Aun entregando las teorías de los economistas acreditados á la reprobacion de la nueva escuela cristiana, no tendremos á menos asociarnos á sus prevenciones contra la industria fabril. Si hemos visto que los vicios mas monstruosos afean esta especie de esplotacion tal como está constituida en la actualidad, deberíamos tambien tener presente las grandes ventajas que proporciona. Para hablar con justicia, seria necesario investigar las causas políticas y sociales, que á escepcion de los hábitos y de los trabajos de las manufacturas, han podido determinar el envilecimiento del precio en el jornal, la miseria de una parte de los operarios y la corrupcion de las costumbres populares. En vez de condenar absolutamente uno de los ramos mas notables de la industria, hubiera sido mucho mejor indicar los medios de dar á la produccion una organizacion arreglada conforme á los principios de humanidad, y á los operarios un salario proporcionado á los beneficios de la esplotacion.

En fin, es muy poco lógico despreciar el trabajo perfeccionado de las manufacturas para aumentar á sus espensas la industria agrícola, con el pretesto de que es mas favorable al bienestar de las clases inferiores y á la conservacion de la moral pública.

A nuestro parecer, cualesquiera que sean los instrumentos de produccion, el trabajo es un gran moralista: bajo este punto de vista juzgamos la industria fabril, que ha abierto nuevos caminos á todos los trabajadores sin distincion de sexo ni edad; creando una multitud de centros de actividad reune á los hombres, y establece entre ellos relaciones mas frecuentes, y por consecuencia facilita los progresos de las luces y de la civilizacion. Los operarios, dependiendo de una industria, sobre la que ejerce tan grande influencia la direccion de los negocios públicos, aun los mas indiferentes, se han ocupado en los intereses generales. La necesidad de instruirse les ha conducido á buscar los periódicos, y estos han hecho nacer en ellos el gusto á la lectura: han adquirido gradualmente los mas preciosos conocimientos sobre sus derechos como ciudadanos, y sus deberes como hombres; y una distancia casi inconmensurable les ha separado, respecto del desarrollo intelectual, de la independencia de las opiniones, y de la inteligencia de los intereses públicos, de la poblacion ignorante diseminada en los campos y dedicada al cultivo de las tierras.

La nueva escuela de economía política sacó principalmente sus mas formidables argumentos de la supuesta situacion de la industria fabril entre los ingleses. Acaba de darse en Inglaterra una plausible contestacion á todas sus objeciones. Un sábio inglés, Mr. Andrew Ure, ha publicado una obra de un raro método: *The philosophy of British manufactures*, con el objeto de ilustrar una cuestion tan interesante para su pais y para el mundo civilizado. Despues de trasportarse en medio de los grandes focos de industria con el objeto de dedicarse á un estudio profundo de los hombres y de las cosas, ha sacado consecuencias enteramente opuestas á las de los economistas de la nueva escuela cristiana. En su filosofía de la industria fabril incluye la historia, la descripcion y la apología mas completa; está llena de profundas observaciones, de finas críticas y de noticias curiosas. Sin adherir á las opiniones de Mr. Ure en muchas cuestiones de economía política y social, consideramos su trabajo como uno de los mas útiles que han salido de la prensa británica, y nos congratulamos al saber que está traduciéndolo en este momento á la lengua francesa. No será esta la última vez que hablemos de esta materia. (*Buen Sentido.*)

A las nueve y media de la mañana del 7 se suscitó una disputa bastante acalorada en la calle de la Concepcion Gerónima entre un vendedor de quincalla y un mozo de cordel, de la que resultó haberse golpeado mutuamente y salir herido en un costado el primero. El agresor fue preso en el acto por dos oficiales del ejército, y se han instruido sobre el particular las oportunas diligencias por el juzgado de policía.

Sabemos con referencia á una carta particular que la legion auxiliar francesa, que se hallaba en Sangüesa, ha recibido órden del general Córdoba para salir el 4 con direccion á Vitoria, pasando por Logroño. Esta legion va mandada por sus dignos gefes el general Beruel y el decidido coronel Conrad.

COMUNICADOS.

Refutacion de la respuesta publicada por D. Fermin Caballero en el núm. 609 del Eco del Comercio contra mi artículo de 28 de diciembre, inserto en la Revista, en la Abeja y en El Español.

D. Fermin Caballero para probar que en esta contienda no ha sido él, sino yo, el agresor, copia literalmente el párrafo que trajo el núm. 560 del *Eco* acerca de mi eleccion; encarece la mesura con que en él se habla de lo que ocurrió entonces en Santander, y pregunta *si por ser yo quien soy pretendo que la imprenta periódica no refiera ni aun en estracto y con pulso aquellas ocurrencias.* ¿Y por qué, le preguntaré yo al Sr. Caballero, ya que me atacaba con mesura ó sin ella, me negaba la defensa? ¿Por qué omite el hecho de no haber querido publicar mi respuesta á aquel párrafo, aunque se lo rogué personalmente? ¿Por qué omite que lejos de publicarla, sin embargo de que en nada le ofendia, reprodujo el mismo párrafo en el núm. 600 del *Eco*, y añadió ademas hechos que creia sin duda á propósito para concitar la opinion contra mi nombramiento de procurador? Todo esto lo calla el Sr. Caballero, porque claro es que bastaba decirlo para hacer ver lo contrario de lo que intenta probar. ¿O pretende acaso D. Fermin Caballero que por ser él quien es, no he de defender mi opinion cuando la veo atacada, ni aun me haya de ser dado intentarlo, sin incurrir en la nota de agresor?

Habla en seguida D. Fermin Caballero de antecedentes, y como era de suponer, hace de los suyos una relacion sumamente circunstanciada y pomposa. Me haré cargo de ella en lo que sea necesario á mi defensa. Dice el Sr. Caballero *que él no ha servido empleos ni del gobierno constitucional ni de otro alguno.* Pues sepa que cuando yo dije que no habia servido mas que al gobierno constitucional, no quise decir que le serví en destinos; jamás los tuve entonces *de ninguna especie.* Le serví con las armas en la mano, con riesgo á veces de mi vida y á costa de mis comodidades.

Que fué elegido por unanimidad de votos capitan de su compañía. Con unanimidad me nombraron á mí capitan mis compañeros y no quise serlo. Me dí por satisfecho con el empleo de primer teniente de la Milicia Nacional *voluntaria de Madrid.* No conservo como el Sr. Caballero el despacho de este empleo, porque hasta esto perdí en la desgraciada espedicion de Andalucía. Dice el Sr. Caballero *que no cito ningun hecho de armas que me sea peculiar.* Yo no trato como él de hacer mi panegírico. En Madrid viven muchos de los que me acompañaron en aquellos hechos dentro y fuera de la capital.

Que tuvo que marchar en 1824 *y* 25 *para no ser envuelto en la causa que la comision chaperoniana siguió á toda su familia; que no hay verdadero liberal que haya padecido menos que yo, y que no cuentan lástimas de mi mis paisanos.* Nunca la ausencia ha sido causa para que se deje de proceder contra aquellos á quienes se supone reos, y en este punto no fue la comision chaperoniana de las mas escrupulosas. Sin embargo, no nos dice D. Fermin Caballero que cuando regresó á Madrid hubiese contra él causa pendiente, y á buen seguro que lo callara si la hubiese habido. En cuanto á que ningun verdadero liberal ha padecido menos que yo, diré tan solo que fuí alevosamente apaleado en Sevilla, en las orillas mismas del Guadalquivir. ¿Han sido apaleados todos los verdaderos liberales? ¿Lo fue D. Fermin Caballero? Pues no es de los que menos blasonan de liberalismo. Por lo que hace á mis paisanos, *sé muy bien que aquellos á quienes sin duda alude el Sr. Caballero, lo que sienten es que no tenga yo mas lástimas que llorar.*

Que no es creible que se prohibiese á los abogados que me recibiesen en su estudio, y que pruebe la circular dirigida á todos los letrados del reino. Menos creible era que D. Fermin Caballero diese tanta latitud á esta prohibicion, pues es claro que yo no podia hablar mas que de los abogados de mi pais, donde á la sazon residia. Pregúntese entre otros al actual juez de primera instancia de Santander, y él dirá si se lo prohibieron ó no.

Que no ha solicitado empleo de ningun gobierno absoluto ni liberal, y que desafia al que presente una pretension suya á ministro alguno. No prueba con esto una gran cosa el Sr. Caballero, pues él sabe muy bien, y lo sabe todo el mundo, que no se pretende solo por medio de memoriales. ¿Creerá el Sr. Caballero que los dos destinos que he tenido yo los he pretendido por medio de memorial ni de otro modo directo ni indirecto? Pues tambien le desafio á que me lo pruebe; á que me pruebe la *empleomanía* que me atribuye, y que no sé si el público creerá mas distante de él que de mí. Empleos he rehusado yo *despues de nuestra regeneracion* mas importantes, que el que se confirió al Sr. Caballero en la secretaría del Consejo Real; y no los he renunciado como han hecho otros, por no creerlos digno premio de sus altos merecimientos. Con este motivo de los empleos, y no satisfecho el Sr. Caballero con morderme á mí solo, saca á la palestra á mi familia y dice: *que hemos debido buenos sueldos al Erario público, pues hace un año que se calculaban 200 duros de sueldos entre la parentela.* No sé qué estension dará el Sr. Caballero á la palabra parentela, y la mia es ciertamente muy dilatada. Pero aun cuando por la elasticidad que tanto usa para injuriar, quiera incluir en ella á los muchos individuos de la familia que entonces estaban y ahora estan con las armas en la mano defendiendo el Trono y las libertades de la nacion, y á los que disfrutan viudedades militares, jamás podrá probar lo que tan resueltamente sienta. Así, pues, su asercion es una verdadera falsedad, una especie odiosa, vestida con intencion maligna contra una familia que tiene dadas muchas pruebas de generosidad y de desprendimiento por su patria. Y no quiero citar estas pruebas, algunas de las cuales no deberia ignorarlas un tan acreditado historiador como el Sr. D. Fermin. Dice tambien, que contra lo mandado por las Córtes *me aprovecho yo de una comision para cobrar el sueldo que tenia como secretario de policía.* No sé si hay decreto ó ley que obligue á nadie á trabajar de balde; pero sí sé que con la mejor voluntad me presté á desempeñar gratuitamente aquella comision, y en este concepto trabajé en ella mucho tiempo. Por una resolucion superior se determinó despues abonar los sueldos á varios individuos de la suprimida superintendencia, que continuaban empleados; pero en esta resolucion no tuve yo parte alguna, ni la solicité directa ni indirectamente, ni aun hice la menor insinuacion para que se dictara. Apelo al testimonio de cuantos hayan intervenido en ella. No hizo tanto D. Fermin Caballero con su decantada cátedra de la universidad central, pues él mismo nos dice que la desempeñó *gratis por la poderosa razon de no haber fondos para pagarle.*

Vengamos ya á lo que D. Fermin Caballero llama inculpaciones ó cargos. Y ante todo permítaseme decir que es absolutamente falso que yo haya hecho cargos ni inculpaciones al Sr. Caballero. De antecedentes políticos no habia retado, y á una mera relacion de antecedentes se concretó mi artículo de 28 de diciembre: su lectura lo convence. ¿Ni cómo habia de permitirme yo tan criminal arrogancia como la de hacer cargos al Sr. Caballero? Pero conveníale á este suponerlos para responder con injurias y con insultos donde le faltaban razones. Por ejemplo: dije yo, *desde el año* 20 *al* 24 *no fue conocido el Sr. Caballero en las filas de la libertad, pues mucha parte de aquel tiempo la ocupó en estudiar teología en la universidad de Alcalá.* Véanse los periódicos del 28 de diciembre. ¿Y es aqui un cargo lo de haber estudiado teología? ¿Está aducido mas que como razon para probar que D. Fermin Caballero no habia estado en las filas de la libertad? Dígalo el mas imparcial. Pues con todo don Fermin Caballero cree, ó finge creer, que aqui hay un cargo. ¿Y para qué? Para satisfacer su gusto de zaherir; para decir *que mi familia tiene por patriarca, por favorecedor y empleador, á un teólogo seminarista conciliar, que ha sabido, á pesar de la suma de Santo Tomas, ser ministro, etc. etc.* Precisamente ha ido á tocar el Sr. Caballero con la persona que acaso menos merece semejante calificacion. Ni un solo pariente empleó el *patriarca empleador* en las épocas en que fue ministro, y despues que regresó á España, habiendo sufrido el destierro, la emigracion y las mas crueles privaciones (mientras D. Fermin Caballero campeaba en Madrid): pregúntese á los ministros actuales y á los pasados, qué importunaciones les ha hecho para emplear á sus parientes. Así son de esactas, de nobles y verídicas las citas del Sr. Caballero. Mejor haria en no mezclar en sus cuestiones personales á sugetos cuya reputacion sin tacha descansa sobre pruebas de virtud y de patriotismo nunca desmentido en una larga carrera y en medio de vicisitudes estraordinarias. ¿Y qué quiere decir *á pesar de la suma de Santo Tomas?...*

Y en cuanto á lo de servicios patrióticos de D. Fermin Caballero, *lo del batallon sagrado* (cuidado con lo que significaba batallon sagrado en tiempo del absolutismo), y lo de capitan de la Milicia Nacional (supongo que seria la voluntaria), todavía quisiera yo hacer una pregunta. Si tal fue su conducta, si como nos dice, tuvo que huir de la comision chaperoniana, ¿por qué especie de ventura desconocida de todos logró D. Fermin Caballero volver tan pronto y con seguridad á la corte; ponerse en contacto con los que mandaban entonces; escribir *fraternas*, que como es bien sabido, no desagradaban al principal corifeo del mas humillante despotismo que haya sufrido la nacion, y aun poder ser empleado? Pues el mismo Sr. Caballero nos dice que prefirió depender de un particular con el mezquino honorario de seis mil reales, *á ser empleado por la primera vez.*

En cuanto á lo de relaciones con individuos absolutistas, repito que tampoco hice ni quise hacer cargo alguno á don Fermin Caballero. Muy estúpido sería el que en nuestras actuales circunstancias hiciese semejante cargo. No solo amigos, sino hasta parientes muy inmediatos tengo yo en la faccion. ¿Mas de dónde infiere el Sr. Caballero que hice yo alusion precisamente á la familia que él designa y yo respeto? Y ya que niega las que supone que yo quise espresar, pregunto: ¿no es público que todos los individuos de aquella familia vivieron mucho tiempo en una misma casa, y que á esta asistia entonces D. Fermin Caballero? ¿No es público que á todos los trataba igualmente?

Falsía ya contestada y hasta iniquidad, dice el Sr. Caballero, *que es reproducir la especie de que obtuvo del gobierno absoluto propiedades de consideracion.* Arrogantes y algo mas son aqui las espresiones del Sr. Caballero; pero contestemos con razones á las injurias. ¿Llamé yo en alguna parte *regalo del gobierno* á la obtencion de aquellas propiedades? Dígase dónde. ¿El verbo *obtener* significa conseguir una cosa gratuitamente ó como regalo? Véase el diccionario. ¿De parte de quien está pues aqui la iniquidad? ¿Del que llama las cosas por su propio nombre, ó del que interpreta y desfigura las espresiones arbitrariamente y á su antojo? Por lo que hace á lo de *falsía*, veámos. En consecuencia de una Real órden *de* 10 *de abril de* 1832, se comenzó ya á instruir espediente sobre la esposicion de D. Antonio Montenegro y D. Fermin Caballero, en que solicitaban que se les adjudicase á censo perpetuo la dehesa llamada de Lobinillas, perteneciente á los propios de Huete; y por otra Real órden *de* 13 *de enero de* 1833, les fue otorgada su peticion: Huete y los espedientes lo dirán. ¿Y qué gobierno habia en España en 1832? El absoluto. ¿Quién era el gefe principal de este gobierno? El mismo mismísimo Calomarde. Y en 1833 ¿habian cambiado las instituciones de España? De ningun modo: continuaba el absolutismo. ¿Y quién gobernaba entonces el reino, D. Fernando VII, ó la Reina Gobernadora? Véase el decreto de 4 de enero del mismo año publicado en la Gaceta del gobierno del siguiente dia 5. En él dijo el Sr. D. Fernando VII.— *Restablecido ya de mi enfermedad, he determinado volver á encargarme del despacho desde este dia.* Y desde entonces continuó gobernando hasta el de su fallecimiento acaecido en 29 de setiembre del mismo año.—Consecuencias de lo dicho.—Luego la pretension de los Sres. Montenegro y Caballero fue hecha en tiempo del gobierno absoluto. Luego les fue otorgada por el gobierno absoluto. Luego este otorgamiento no fue hecho bajo *la maternal administracion de la Reina Gobernadora*, sino bajo la administracion de un gobierno absoluto. ¿Dónde está pues aqui *la falsía*? ¿Dónde *la iniquidad*? ¿Dónde *la infamia*? *¿Es Cobos el que se atreve á faltar á la verdad, á la faz del público*, ó es el Sr. Caballero el que falta á ella, y le calumnia? Yo no lo digo: los hechos lo estan diciendo.

Tambien encuentra el Sr. Caballero *una maldad* en que se reproduzca lo del 2.° tomo de adiciones al Anquetil, despues de lo que dice probó con el papel de obligacion, recibo y demas, allá en sus contiendas con la *Abeja*. Podrá ser que el Sr. Caballero lo probase; pero tambien es muy posible que el público no se haya dado por convencido. Yo prescindiré de todos estos antecedentes y de las contiendas periodísticas, que juro no haber visto ni leido jamás, y me limitaré tan solo á preguntar: ¿la obra está publicada y corre con los nombres y apellidos del Sr. Caballero? ¿Y por qué si no era suya no reclamó inmediatamente contra una superchería tan maligna como la de atribuirle, y publicar en su nombre tan singular produccion? Y si se quiere decir que por los tiempos de opresion en que se escribió la obra no podia el Sr. Caballero conseguir que se le hiciese justicia, ni le fue posible tampoco reclamar contra las mutaciones ó alteraciones hechas en su original, ¿por qué no reclamó tan pronto como se restableció en España el imperio de las leyes y de la libertad? ¿Por qué no hizo este descubrimiento hasta el tiempo de sus contestaciones con la *Abeja*? No sé qué responderá á esto el Sr. Caballero; pero sí me atrevo á asegurarle desde ahora que eternamente verá reproducido este cargo, esto que él llama *maldad conocida*, cuando tan sin motivo como á mí provoque á otros á contiendas de esta clase.

Y despues de los llamados cargos por D. Fermin Caballero, ¿cuáles son los que hace contra mí? ¿Presenta tan siquiera uno que sea justo? *Que fuí secretario de la policía bajo la férula de Torre Trasierra, y serví al ministerio que se oponia al voto nacional*: aquí sí que diré yo, *¡qué pobreza de acusaciones!* Cargo es este por cierto que comprende cuando menos á la mitad de la nacion. Pruébese que yo tomé parte en la mas pequeña injusticia: que cooperé á alguna violencia, y entonces dirá algo el Sr. Caballero; pero bien lejos de que asi fuese, sepa que á él mismo le evité un disgusto no pequeño, mucho antes de la época á que se refiere. Y si el Sr. Caballero me hace un cargo por haber servido en tiempo de Trasierra, ¿por qué no se le hace al ministro que le nombró? ¿Serán criminales los empleados de un establecimiento por no abandonar sus destinos, perdiendo acaso la subsistencia, cuando se les nombre un gefe que no goce de la confianza pública? Dígalo aun el menos imparcial.

Por último, D. Fermin Caballero nos habla de que *hizo la guerra á la fusion, á los afrancesados de la estrella y al despotismo ilustrado.* Jamás he sido partidario de la primera, ni trato á uno solo de los segundos, ni nunca he dejado ni dejaré de aborrecer el despotismo de cualquiera parte que venga; y por eso combato y combatiré hasta morir el que quiere ejercer sobre mi opinion D. Fermin Caballero. Habla éste de *mis amigos de la Abeja*, y yo aseguro que ni aun de vista conocia á ninguno de sus redactores, cuando publiqué en aquel periódico (que no fue solo) mi primer artículo. Que no gozo de celebridad ni por las letras ni por las armas. Pues si la suya no tiene otro fundamento que los escritos contra Miñano de que nos habla, á buen seguro que yo se la envidie. ¿No estamos todos hartos de saber con qué objeto se componían aquellos escritos? ¿No sabe todo Madrid que eran muy del gusto de Calomarde, enemigo declarado de Miñano? Pero pongamos ya un término á debates tan odiosos: el público imparcial juzgará de parte de quien estan la *falsedad, la malignidad, la falsía, la iniquidad, la infamia, la falta de verdad*, y tantas otras frases no menos delicadas y corteses con que á falta de pruebas y razones contestó el señor Caballero á mi artículo de 28 de diciembre. Yo se las devuelvo todas de muy buena gana, para que con tanto lucimiento de sus escritos continúe haciendo de ellas el frecuente uso que hasta aqui. Por mi parte jamás me valdré de estos medios que reprueban todas las conveniencias sociales. ¿Pero qué debia ni debo yo esperar cuando en el núm. 612 del Eco se asienta con la mas atroz calumnia *que el Sr. Chacon fue preso por mí en los aciagos dias de agosto*? ¿Qué debo esperar cuando en el núm. 608 del mismo periódico me ví tan malignamente filiado con el apellido de *Tras-Sierra*, que jamás ha tenido nadie de mi familia? Con igual fundamento pudiera yo dar al que le escribió el apellido de Tras-Calomarde.

RAMON COBOS DE LA TORRE.

Este artículo estaba escrito desde el dia 3 del corriente; pero no ha sido posible publicarse hasta hoy por falta de cabida en los periódicos.

Señores redactores de EL ESPAÑOL.

Muy señores mios: espero de la bondad de Vds. se sirvan insertar en su apreciable diario el siguiente artículo.

En el número 615 del Eco del Comercio he visto una comunicacion altamente ofensiva al intendente de la provincia de Jaen, dirigida desde aquella capital con fecha 30 de diciembre pasado.

Sin dar seguridad al hecho que la carta denuncia, y bajo la lijera responsabilidad de un *se dice*, afirma el corresponsal del Eco, que el intendente ha tomado parte en el proyecto de que se redacte el Boletin oficial por el gobierno civil, á lo que no debe responderse; porque la misma falta de certidumbre con que esto se asegura es bastante para condenarlo.

Tampoco responderé á lo que el corresponsal sienta dañadamente respecto á errores en el modo de administrar del citado intendente, porque en el mero hecho de no marcarlos y demostrar que lo son, claro está que su pluma sabe solo inculpar ligeramente, no probar con datos y razones lo que inculpa.

A lo que sí doy respuesta cabal, y la daria mas satisfactoria aun, si el negocio lo mereciera, es á lo que estampa cuando dice lo siguiente: *Y mucho mas los que traen un origen tan remoto, y su cerebro, tan amoldado á las rutinas, ó sean costumbres de la corte, y á las visiones y fantasmas de los dos últimos julios.*

No sé cuál sea la significacion de *origen remoto*; por lo cual considero esta frase como una candidez del comunicador, y de consiguiente la desprecio. En cuanto *al cerebro amoldado á las rutinas ó costumbres de la corte*, quisiera que el señor corresponsal tuviera á bien darnos alguna prueba de cómo tiene amoldado el suyo, mejor que la que da en su bendita comunicacion: entonces le tomaria por juez competente, y tambien cuando me demostrara que las *rutinas ó costumbres* de la provincia en que se halla son mejores que las de la corte. ¡Es mucho ingenio el del corresponsal!

Y por lo que dice de las *fantasmas de los dos julios* solo hay que responder, que la persona á quien inculpa de un modo tan ratero ha pertenecido siempre al partido liberal, sufriendo impurificaciones y encarcelamientos en los diez años de desgobierno, y postergaciones en su carrera durante la pasada administracion. Tambien debe saber ese buen señor que el intendente no ha sido jamás partidario del ministerio *fantástico*: cuando en la plaza de Madrid sonó el grito de libertad el 15 de agosto, su hijo estaba en la plaza, y él tambien se presentó allí en aquella época memorable, cuando Madrid se vió oprimido por el estado de sitio, el hijo del intendente de Jaen tuvo que fugarse, y el intendente mismo se vió obligado á esconderse algunas noches, hasta que vacilando la rijidez de una administracion injusta, pudo volver con menos peligro á su casa. Si esto es tener el *cerebro amoldado á las visiones y fantasmas de los dos julios*, tiene el corresponsal razon.

Quisiera yo, repito, ya que ese señor tiene tan bien ordenados sus memoriales, que me citase los hechos en que funda sus inculpaciones; lo quisiera á fé mia, porque me da lástima de que tan vagamente hable y tan sin razon, quien por lo visto tiene *mucho* que decir del intendente de Jaen.

En seguida continúa hablando no sé qué cosas de *artículos de la cosecha, de la citada autoridad.* ¿Qué responder á esto? ¿Los escribirá mejor el corresponsal?... Puede ser que suceda; pero entre tanto permítaseme dudarlo de quien ninguna prueba ha dado de ello, á lo menos que yo sepa.

Finalmente, yo desafio al comunicador de noticias á que funde sus vagas indirectas con datos determinados y positivos; porque mientras no lo haga asi, ha de tener entendido (y que le sirva de declaracion este artículo) que le miraré con un desprecio igual, sino mayor, que la malignidad con que escribe.

Mi nombre asegura el derecho que tengo para responder de un modo tan directo, á quien por ofender al intendente de Jaen me ofende.

Es de Vds. atento servidor Q. S. M. B.

LUIS GONZALEZ BRAVO.

Madrid 6 de enero de 1836.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PUBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID DEL DIA 8 DE ENERO

TITULOS DEL CUATRO POR CIENTO.

600000 rs.	á 45	p% 60 ds. feh. ó vol. d. comp.	1 de p.
200000	44	60 id. id. id.	
400000	42 ¼	al contado.	
200000	45	60 ds. fecha. id. id.	1 ¼ p.
200000	45	60 id. id. id.	1 ¼ p.
200000	44	60 id. id. id.	
200000	42 ¼	al contado.	
300000	45	60 ds. fecha id. id.	1 ¼ p.
2300000			

TITULOS DEL CINCO POR CIENTO.

300000 rs.	á 54	60 ds. fech. ó vol. d. comp.	1 ¼ p.
110000	50 ½	13 enero id. id.	
248000	54	60 dias fecha id. id.	1 ⅛ p.
60000	51	al contado.	
718000			

VALES NO CONSOLIDADOS.

50000 ps.	á 26 ⅜	p% 16 enero ó vol. d. comp.
22700	26 ¼	al contado.
22700	27 ¼	60 ds. fech. id. id.
20000	26 ¼	al contado.
20000	27 ¼	60 dias fecha id. id.
15000	26 ¼	al contado
150400		

DEUDA SIN INTERES.

1000000 rs.	á 15 ¼	60 di. fech. ó v. d. comp.	cert.
500000	15 3/16	34 id. id. id.	id.
500000	14 ⅞	22 enero. id. id.	id.
1255519 23 m.	15 ½	59 ds. fech. id. id.	id.
600000	14 ⅞	al contado.	id.
500000	15	24 enero id. id.	id.
500000	14 ¾	al contado.	id.
1000000	15 ½	60 ds. fech. id. id.	id.
1000000	15 ½	60 id. id. id.	id.
500000	14 ¾	11 enero id. id.	id.
250000	15 ½	60 ds. fech. id. id.	id.
1000000	15 ½	60 id. id. id.	id.
301041 16	15 ½	60 id. id. id.	id.
800000	14 ¾	15 enero id. id.	id.
1000000	15 ½	60 ds. fech. id. id.	id.
2000000	16	60 id. id. id.	id. 1 p.
1000000	14 ⅞	20 enero id. id.	id.
500000	15 ½	60 ds. fech. id. id.	id.
500000	14 ¾	al contado.	id.
14706561 5			

CAMBIOS.

Lóndres 38 ¼.
Paris 16 lb. y 6 papel.
Alicante 1 b.
Barcelona 1 b.
Bilbao ¼ d.
Cádiz 1 d.
Coruña ¾ d.
Granada ¼ d. papel
Málaga ¼ d.
Santander ¾ b.
Santiago ¾ á 1 d.
Sevilla ¾ d.
Valencia ¾ b.
Zaragoza ½ d.
Descuento de letras á 5 p% al año.

CAMBIOS ESTRANJEROS.

CUOTA DE CAMBIOS DE LA BOLSA DE BURDEOS 29 DE DICIEMBRE.

Amsterdan 57¾ papel, y 57¾ dinero á 90 d. f.
Hamburgo 25½ id. y 25 15/16 id. á 90 id.
Londres 25, 35 id. y 25, 37½ id. á 90 id.
Madrid 15, 80 papel á 90 id.
Bilbao 15, 77½ papel y dinero á 30 d. v.
París 3½ p% á 30 d. v., y 4, 0, ½ á 90 d. f.
Bayona 5 p% á 30 id., 5 id.

CUOTA DE CAMBIOS DE LA BOLSA DE MARSELLA 24 DE DICIEMBRE.

Amsterdam 57½ á 90 d. f.
Madrid 15, 70 á 90 d. f.
Cádiz 15, 67½ á 90 d. f.
Barcelona 15, 77½ á 90 id.
Descuento al 4 p% al año.
El duro columnario 5 fr, 53 c. á 51 c.

CUOTA DE CAMBIOS DE LA BOLSA DE LIORNA 18 DE DICIEMBRE.

Hamburgo 45½ á 90 d. f.
Amsterdam 100¼ á 90 id.
Londres 49¾ á 90 id.
París 105 á 90 id.
Marsella 105 á 90 id.
Génova 108 á 90 id.
Madrid 133½ á 90 id.
Cádiz 133½ á 90 id.
Barcelona 133½ á 90 id.

MERCADOS ESPAÑOLES.

MADRID 8 DE ENERO.

Trigo de 33 á 38 rs. fa.
Cebada de 19 á 21.
Algarroba de 23 á 24.
Aceite nuevo fuera á 48 rs. @, y dentro á 60.

El trigo se ha cargado á 32 rs. fa.: sigue viniendo poco grano al mercado.

MATANZAS.

Estado del comercio de exportacion de frutos para ultramar y esta isla desde 1.° de enero hasta el 31 de agosto de 1835.

ESPORTACION ULTRAMARINA.

En el mes de agosto 5464 ½ cajas de azucar; 66 arrobas de café; 1593 boc. de miel de purga; 8 ¾ boc. de miel de abejas; 85 millares de tabaco labrado; 200 lb. de dulces.

En los meses anteriores 161,244½ cajas de azucar; 143,684 ¾ @ de café; 37298 boc. de miel de purga; 170 ½ id. de miel de abejas; 513 ½ pipas de aguardiente; 425 lb de tabaco en rama; 461¼ millares de tabaco labrado; 1302½ lb de dulces; 673 @ de cera; 17184 $ fuertes.

CONDUCIONES A LA ISLA.

En los ocho meses trascurridos 17,872½ cajas de azucar; 10,530 @ de café; 251½ pipas de aguardiente; 2800 lb de tabaco en rama; 11 millares de tabaco labrado; 144 lb de dulce; 2548 @ de cera.

TOTAL GENERAL.

184,581½	cajas de azucar.
154,280¾	@ de café.
38,891	boc. de miel de purga.
179	id. id. de abejas.
765	pipas de aguardiente.
3,225	lb de tabaco en rama.
557¼	millares de id. labrado.
1,646½	lb de dulces.
3,221	@ de cera.
17,184	pesos fuertes.

MERCADOS ESTRANJEROS.

NUEVA ORLEANS 7 DE NOVIEMBRE.

Algodones.—Este artículo seguia en calma toda la última semana.—Para especulacion no se ha comprado nada, y lo poco que se ha hecho ha sido solamente para completar los pedidos.—Las ventas de la semana no suben mas que á 3000 balas de Lusiana, de 15 ¾ á 18, y Mississipe y de Tenessee, de 16 ¼ á 16 ½.—Los precios del dia son á 15 á 15 ½ el mediano, 15 el blanco, 17 ½ blanco bueno, 18 á 19 bueno y corriente: se acaba de hacer una venta de 300 balas blanco á 16.—A este precio hay pocos compradores, y sin embargo los propietarios no se hallan dispuestos á bajarlo.—Las entradas son moderadas, hasta la presente solamente hemos recibido 41.000 balas en lugar de 54.000 que entraron el año pasodo por el mismo tiempo.—Las existencias consisten en 39.000 balas.—Flete para Havre 1 á 1 ⅛.—Cambio sobre Francia 5 fr. 27 ½ c. á 5 fr. 30 c.—A Nueva York ¾ 1 por 100.

GÉNOVA 2 DE DICIEMBRE.

Azúcar.—Sin embargo que las existencias de todas especies de este artículo se hallan muy reducidas, sigue en completa calma por falta de órdenes de compra, y por lo mismo ha esperimentado una baja pequeña, aunque se presume mas bien emana de la proximidad de las remesas del nuevo azúcar que se espera del Brasil, lo que limita los negocios en este género al consumo preciso diario.

Cacaos. — Hay mas cantidad en la plaza que antes, y á pesar de eso la demanda continúa en aumento. Los últimos precios han esperimentado una subida de 9 á 9½ s. la libra. Los negocios desagradables de Para, que han promovido este incremento tan rápido, estan para arreglarse, y de consiguiente debe esperimentar una baja.

Cueros al pelo. — La estacion presente es la mas favorable para el consumo de este género, y los precios sostenidos hasta ahora han mejorado: las existencias suben á 8 millares secos y 12 idem salados de diferentes calidades.

Pimienta.—En vista de las bajas progresivas se habian hecho varias espediciones desde esta, las que han concluido con las existencias del mercado; pero se espera un cargamento muy en breve que sin duda se venderá á buen precio.

Algodones.—Estan sin operaciones. Las existencias se han reducido á unas 25,000 balas de diferentes clases: faltan las de los Estados-Unidos que se estan esperando.

Plomos de España.—Habrá unos 800 galápagos cuyo precio va en aumento; en el dia no se podria lograr á menos de 28½ lb el cántaro.

Lanas.—De un mes á esta parte ha habido grande actividad en este artículo; se han hecho muchos negocios, y la mayor partida ha sido de 2,000 balas de las llamadas maruecas, vendidas á precios progresivamente mayores. Las lanas de España y de Roma han quedado enteramente olvidadas.

Aceites.—Los precios establecidos en este artículo siguen bien mantenidos.

IMPRENTA DE LA COMPAÑIA TIPOGRAFICA
á cargo de D. CARLOS WOOD, calle de la Bola, MADRID.

© 2009 Ministerio de Cultura